



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCIII

Viernes, 28 de diciembre de 2018

Número 156

SUMARIO

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Puertos de Tenerife

- 186973 Solicitud de otorgamiento de concesión administrativa a la entidad Polígono Industrial de Granadilla para la ocupación de una superficie, destinada a la instalación de una conducción de desagüe en el Puerto de Granadilla..... Página 19538

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cabildo Insular de Tenerife

- 189195 Designación de los miembros del Tribunal Calificador de la convocatoria pública para la cobertura de carácter fijo de 2 plazas de Peluquero/a, Grupo C2..... Página 19538
- 190084 Aprobación de la Oferta de Empleo Público de 2018 y modificación de la Oferta de Empleo Público de 2016 Página 19540

Cabildo Insular de La Palma

- 188347 Extracto de la Resolución por la que se aprueba la convocatoria de ayudas al alojamiento en residencia o apartamento universitario del servicio de alojamiento de la Universidad de La Laguna Página 19547
- 188349 Extracto de la Resolución por la que se aprueba la convocatoria de ayudas al alojamiento en residencia o apartamento universitario del servicio de alojamiento de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria Página 19547

Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

- 187901 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los bienes de dominio público municipal Página 19549
- 187904 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica Página 19558
- 187908 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana Página 19564
- 187910 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Página 19565
- 187912 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Inspección y Recaudación Página 19568
- 187914 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de gestión de residuos sólidos urbanos Página 19574
- 189353 Corrección de error de transcripción en el Decreto mediante el que se aprueba la relación de aspirantes que superaron el proceso selectivo para la cobertura de seis plazas de Auxiliar de Administración General Página 19579

Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma

- 190625 Aprobación definitiva del expediente de concesión de crédito extraordinario nº 11/2018..... Página 19583

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Depósito Legal TF-1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia, Justicia
e Igualdad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.
Trasera Bº Nuevo de Ofra, s/nº
Tfno.: (922) 28.26.10. Fax: (922) 28.20.44
Correo electrónico: bop@ibonnet.com
38320 La Laguna

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 60,10 euros
más gastos de franqueo

190624	Inicio del plazo de presentación de instancias para la concesión de ayudas para el desplazamiento de los estudiantes de este municipio	Página 19584
Ayuntamiento de La Guancha		
190142	Aprobación definitiva de la modificación de créditos nº 21/2018, en la modalidad de transferencia de créditos ...	Página 19585
Ayuntamiento de Guía de Isora		
190192	Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria nº 42/2018, de crédito extraordinario	Página 19585
190516	Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria nº 41/2018, de crédito extraordinario	Página 19586
Ayuntamiento de Icod de los Vinos		
190098	Aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2018	Página 19587
Ayuntamiento de El Paso		
190137	Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito consistente en suplemento de crédito nº 01/2018	Página 19587
190137	Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito consistente en suplemento de crédito nº 02/2018	Página 19588
Ayuntamiento de Puerto de la Cruz		
189319	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 47/2018, en la modalidad de crédito extraordinario-suplemento de crédito	Página 19588
189335	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 48/2018, crédito extraordinario-suplemento de crédito	Página 19589
Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna		
190635	Aprobación de la Oferta de Empleo Público de 2018.....	Página 19589
Ayuntamiento de El Tanque		
190636	Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria nº 31/2018, por transferencia de crédito	Página 19590
Ayuntamiento de Tazacorte		
191696	Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria nº 28/2018, en la modalidad de suplemento de crédito	Página 19591
Ayuntamiento de Vallehermoso		
189553	Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2019	Página 19592
Ayuntamiento de la Villa de Adeje		
189358	Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y Ordenanza por expedición de documentos administrativos	Página 19593
Ayuntamiento de la Villa de La Orotava		
190544	Texto de las modificaciones de distintas ordenanzas fiscales para el año 2019	Página 19593
Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos		
190910	Aprobación definitiva del Presupuesto General, de la Plantilla Orgánica y de la Relación de Puestos de Trabajo ejercicio 2019	Página 19596
Ayuntamiento de la Villa de San Juan de la Rambla		
190116	Exposición al público del Presupuesto General para el ejercicio 2019	Página 19606
Ayuntamiento de la Villa de El Sauzal		
189337	Exposición al público de los Padrones Fiscales por los conceptos de suministro de agua, servicio de alcantarillado y recogida de residuos sólidos, correspondiente al bimestre de septiembre-octubre 2018	Página 19606
Consortio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife		
189315	Oferta de Empleo Público para el año 2018	Página 19606

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 1 de Santa Cruz de Tenerife**

186418 Juicio nº 355/2009 a instancia de Josefina Méndez Pérez contra Sergio Enrique Izquierdo Hernández Página 19607

Juzgado de lo Social Número 2 de Santa Cruz de Tenerife

186451 Juicio nº 233/2018 a instancia de Kaline Izabela Alves de Ferreira contra Servicios Múltiples a Comunidad Propietarios y Pymes, S.L.U., Servimul y otro Página 19608

186455 Juicio nº 317/2017 a instancia de Mutua Fremap contra David Castro Rodríguez y otros Página 19610

186470 Juicio nº 845/2018 a instancia de Jorge Casanova Rancel contra Action Beats Reaction, S.L.U. y otros Página 19611

186472 Juicio nº 224/2018 a instancia de Jonathan Rodríguez López contra Custom Warrior, S.L. y otro Página 19611

Juzgado de lo Social Número 3 de Santa Cruz de Tenerife

186428 Juicio nº 1032/2017 a instancia de María Concepción Marrero Torres contra Francisco Esteban Martín Hernández y otro Página 19613

186431 Juicio nº 166/2018 a instancia de Kepa Fernández Arguilea contra Hristov Yordan Página 19614

186432 Juicio nº 499/2017 a instancia de Priscila de León Álvarez contra Servicios y Externalizaciones del Atlántico, S.L. y otro Página 19615

Juzgado de lo Social Número 4 de Santa Cruz de Tenerife

186434 Juicio nº 836/2018 a instancia de Ana Rosa Almenara Santos contra Juan Carlos Rodríguez Rodríguez y otro Página 19616

186436 Juicio nº 1015/2017 a instancia de Juan Alejo Galván Martín contra Retalmat Alquileres y Compraventas, S.L. y otros Página 19616

186438 Juicio nº 679/2018 a instancia de María del Rosario Suárez Suárez contra C.M. Music Santa Cruz, S.L.U. y otro Página 19617

186440 Juicio nº 627/2018 a instancia de Rosa María Nascimento Da Silva contra La Casa del Canalón 2000, S.L. y otro Página 19618

186441 Juicio nº 916/2018 a instancia de Ruymán Afonso del Pino contra Cocinas Mestizas, S.L. Página 19618

186444 Juicio nº 708/2018 a instancia de Rayco García Gutiérrez contra Ingserv Canarios, S.L. y otro Página 19619

186447 Juicio nº 881/2018 a instancia de Airam Álvarez Martín contra Pier Marco Venturini y otro Página 19619

186448 Juicio nº 95/2018 a instancia de Adán Avelino Tejeiro Rabuñal contra Comercios Maitreya, S.L. Página 19620

Juzgado de lo Social Número 8 de Santa Cruz de Tenerife

186419 Juicio nº 787/2018 a instancia de Tomás Jorge Gómez Núñez contra Hercruza, S.L. y otro Página 19621

186421 Juicio nº 59/2018 a instancia de Ana María Riera Salazar contra Trovador Centro Especial de Empleo, S.L. y otro Página 19622

186422 Juicio nº 721/2018 a instancia de Marcía Castro Ferrari contra Tamarosuna, S.L.U. y otro Página 19623

186424 Juicio nº 1009/2018 a instancia de Pedro Walo Torres contra Xpingvinte, S.L. y otro Página 19624

V. ANUNCIOS PARTICULARES**Comunidad de Aguas “El Chupadero”**

178843 Extravío de certificación a nombre de Grupo Menor de Colonización nº 16.886 Página 19624

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

PUERTOS DE TENERIFE

Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife

A N U N C I O

7200

186973

Anuncio de información pública relativa a la solicitud de otorgamiento de concesión administrativa a la entidad “Polígono Industrial de Granadilla” para la ocupación de una superficie de 345,45 metros cuadrados en tierra y 36,65 metros cuadrados de lecho marino en dominio público portuario destinado a la instalación de una conducción de desagüe en el Puerto de Granadilla.

Por la entidad “Polígono Industrial de Granadilla” se ha presentado escrito y documentación en solicitud de concesión administrativa para la ocupación de una superficie de 345,45 metros cuadrados en tierra y 36,65 metros cuadrados de lecho marino en dominio público portuario destinado a la instalación de una conducción de desagüe en el Puerto de Granadilla.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85.3 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, a efectos de que en el plazo de veinte (20) días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las Corporaciones, Entidades y particulares que se crean afectados, puedan examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones estimen pertinentes relativas a la mencionada petición.

Las alegaciones se presentarán en el Registro General de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, sita en la Avda. Francisco La Roche nº 49 (Edificio “Junta del Puerto”), de 08:00 a 14:00 horas, pudiéndose consultar la documentación en la División de Dominio Público de este mismo

Organismo, donde se encontrará a disposición del público para que pueda ser examinada.

En Santa Cruz de Tenerife, a 12 de diciembre de 2018.

El Presidente, Pedro Suárez López de Vergara.

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria

Presidencia

A N U N C I O

7201

189195

Mediante Decreto de la Presidencia del IASS número 1466 de fecha 17 de diciembre de 2018, se designa a los miembros del Tribunal Calificador de la convocatoria pública para la cobertura con carácter fijo, de 2 plazas de Peluquero/a, Grupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición, vacantes en la plantilla del Personal Laboral del Organismo Autónomo IASS, incluidas en la Oferta de Empleo Público del Instituto del año 2015, así como la configuración de una lista de reserva, con el siguiente tenor literal:

“Visto lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia, nº 1671 y 542, de fecha 19 de diciembre de 2016 y 16 de agosto de 2017, respectivamente, por el que se procede a convocar públicamente la cobertura, con carácter fijo de 2 plazas de Peluquero/a, Grupo C2, vacantes en la plantilla del Personal Laboral del Organismo Autónomo IASS, incluidas en la Oferta de Empleo Público del Instituto del año 2015, así como la configuración de una lista de reserva, y teniendo en cuenta que, de conformidad con lo dispuesto en el punto 1 de la Base Sexta de las específicas que rige la citada Convocatoria, corresponde a la Presidencia la designación de los miembros titulares y suplentes del Tribunal Seleccionador.

Por lo expuesto, dispongo:

Primero: designar a los miembros que formarán parte del Tribunal Calificador a que se refiere la Convocatoria Pública de fecha 19 de diciembre de 2016 antes citada, conforme al detalle siguiente:

TITULARES	SUPLENTE
Presidenta: D. Tomás Rodríguez Romero, Subdirector Administrativo, U.O. de Atención a la Dependencia	Presidente: D ^a Davinia González Santos, Jefa Unidad Enfermería, Hospital Febles Campos
Vocales:	Vocales:
1. D ^a . Candelaria Esther Báez Déniz, Auxiliar de Enfermería, Hospital Nuestra Señora de Los Dolores	1. D ^a . Adelina Cruz Alberto, Jefa de Ropería/Distribución, Hospital Febles Campos
2. D. Epifanio J. Hernández Delgado, Subdirector de Enfermería, Hospital Febles Campos.	2. D ^a . Alicia Pérez Marrero, Jefa Unidad Enfermería, Hospital Febles Campos
3. D ^a : Elsa Beatriz Alonso Abreu, Auxiliar de Enfermería, Hospital Febles Campos, designado a propuesta del Comité de Empresa Único	3. D. Juan Luis González Melián, Auxiliar de Distribución, Hospital Febles Campos, designado a propuesta del Comité de Empresa Único
4. D. Alfonso J. Galán Acosta, Director Hospital Santísima Trinidad.	4. Marta Luis Jorge, Jefa de Unidad Enfermería, Hospital Santísima Trinidad
Secretario: D. Manuel T. Chico Campos, Jefe de Área Administrativa/ Servicios Generales, U.O. de Atención a la Dependencia, que actuará con voz pero sin voto.	Secretario: D. Francisco J. Delgado Díaz, Auxiliar Administrativo, U.O. Infancia y Familia, que actuará con voz pero sin voto.

Segundo: conforme a lo previsto en la Base Sexta el Órgano de Selección podrá nombrar asesores técnicos especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz pero sin voto, tal como se establece el artículo 74.2 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo.

Tercero: disponer la publicación de la designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titular como suplente, en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme estable el punto 2 de la Base Sexta de las específicas”.

La Presidenta del Organismo Autónomo I.A.S.S., Juana M^a Reyes Melián.

Área de Presidencia**Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica****Servicio Técnico de Planificación y Organización de Recursos Humanos****A N U N C I O****7202****190084**

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de fecha 19 de diciembre de 2018, se ha acordado lo siguiente:

Primero.- Aprobar la Oferta de Empleo Público de 2018, que consta de dos Anexos, integrados cada uno por las plazas que se relacionan a continuación:

ANEXO I:**PERSONAL LABORAL:**Acceso Libre:

Grupo E. Denominación de la plaza: **Peón de Conservación**. Número de vacante: **nueve**.

Grupo E. Denominación de la plaza: **Operario/a Ambiental**. Número de vacantes: **veinticuatro**.

Promoción Interna:

Grupo C2. Denominación de la plaza: **Analista de Laboratorio**. Número de vacante: **tres**.

Grupo C2. Denominación de la plaza: **Conductor/A de Vehículos Especiales Maquinista**. Número de vacante: **cuatro**.

Grupo C1. Denominación de la plaza: **Vigilante de Obra**. Número de vacante: **dos**.

ANEXO II: TASA ADICIONAL PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.

FUNCIONARIOS:

Acceso Libre:

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL:

Grupo A, Subgrupo A1: Clasificación: Escala de Administración General. Subescala Técnica. Denominación: **Técnico/a de Administración General, Rama Jurídica**. Número de vacantes: **diecisiete**.

Grupo A, Subgrupo A1: Clasificación: Escala de Administración General. Subescala Técnica. Denominación: **Técnico/a de Administración General, Rama Económica**. Número de vacante: **ocho**.

Grupo C, Subgrupo C2. Clasificación: Escala de Administración General. Subescala Auxiliar. Denominación: **Auxiliar Administrativo/a**. Número de vacantes: **veintiocho**.

Grupo E. Clasificación: Escala de Administración General. Subescala Subalterno. Denominación: **Ordenanza** Número de vacante: **siete**.

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL:

Grupo A, Subgrupo A1: Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala Técnica, Clase: Técnicos Superiores Denominación: **Ingeniero/a Industrial**. Número de vacante: **uno**.

Grupo A, Subgrupo A1: Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala Técnica, Clase: Técnicos Superiores Denominación: **Ingeniero/a de Montes**. Número de vacante: **dos**.

Grupo A, Subgrupo A1: Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala Técnica, Clase: Técnicos Superiores Denominación: **Licenciado/a en Veterinaria**. Número de vacante: **una**.

Grupo A, Subgrupo A1: Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala Técnica, Clase: Técnicos Superiores Denominación: **Ingeniero/A de Caminos Canales y Puertos**. Número de vacante: **seis**.

Grupo A, Subgrupo A1: Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala Servicios Especiales. Clase: Cometidos Especiales. Denominación: **Técnico/a Gº Superior de Protección Civil**. Número de vacante: **dos**.

Grupo A, Subgrupo A1: Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala Técnica, Clase: Técnicos Superiores. Denominación: **Ingeniero Superior en Infraestructuras Agrarias y Ambientales**. Número de vacante: **tres**.

Grupo A, Subgrupo A1: Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala: Técnica, Clase: Técnicos Superiores. Denominación: **Ingeniero/a Superior en Explotación de Infraestructura Hidráulicas**. Número de vacante: **una**.

Grupo A, Subgrupo A1: Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Cometidos Especiales. Denominación: **Agente de Grado Superior de Extensión Agraria**. Número de vacante: **dos**.

Grupo A, Subgrupo A1: Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala: Técnica, Clase: Técnicos Superiores. Denominación: **Técnico/a de Grado Superior en Prevención de Riesgos Laborales**. Número de vacante: **una**.

Grupo A, Subgrupo A1: Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Cometidos Especiales. Denominación: **Técnico/a de Grado Superior en Análisis Químicos**. Número de vacante: **una**.

Grupo A, Subgrupo A1: Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Cometidos Especiales. Denominación: **Gestor Cultural**. Número de vacante: **una**.

Grupo A, Subgrupo A1: Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales. Denominación: **Técnico/a de Grado Superior en Economía, Empleo y Desarrollo Local**. Número de vacante: **tres**.

Grupo A, Subgrupo A1. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales. Denominación: **Técnico/a de Grado Superior de Planificación y Gestión, Rama Social**. Número de vacantes: **una**.

Grupo A, Subgrupo A1. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales. Denominación: **Técnico/a de Grado Superior de Planificación y Gestión, Rama Ambiental**. Número de vacantes: **dos**.

Grupo A, Subgrupo A1: Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales. Denominación: **Técnico/a de Grado Superior de Organización**. Número de vacante: **dos**.

Grupo A, Subgrupo A1: Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales. Denominación: **Técnico/a de Grado Superior de Sistemas de Información**. Número de vacante: **siete**.

Grupo A, Subgrupo A1: Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales. Denominación: **Técnico/a de Grado Superior en Biblioteconomía y Documentación**. Número de vacante: **dos**.

Grupo A, Subgrupo A2: Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala Técnica, Clase: Técnicos Medios. Denominación: **Arquitecto/a Técnico/a**. Número de vacantes: **siete**.

Grupo A, Subgrupo A2: Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales Denominación: **Técnico en Actividades Turísticas**. Número de vacante: **una**.

Grupo A, Subgrupo A2: Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales. Denominación: **Técnico/a de Biblioteconomía y Documentación**. Número de vacantes: **dos**.

Grupo A, Subgrupo A2: Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala Técnica, Clase: Técnicos Medios. Denominación: **Ingeniero/a Técnico/a Industrial**. Número de vacantes: **dos**.

Grupo A, Subgrupo A2: Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales. Denominación: **Técnico/a de Sistemas de Información**. Número de vacantes: **una**.

Grupo A, Subgrupo A2: Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales. Denominación: **Agente de Extensión Agraria**. Número de vacantes: **siete**.

Grupo A, Subgrupo A2: Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales. Denominación: **Trabajador Social**. Número de vacantes: **una**.

Grupo A, Subgrupo A2: Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala Técnica. Clase: Técnicos Medios. Denominación: **Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas**. Número de vacantes: **dos**.

Grupo A, Subgrupo A2: Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala Técnica. Clase: Técnicos Medios. Denominación: **Ingeniero Técnico de Obras Públicas o Arquitecto Técnico**. Número de vacantes: **dos**.

Grupo C, Subgrupo C1: Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales. Denominación: **Agente de Inspección Rama Patrimonio Histórico**. Número de vacante: **una**.

Grupo C, Subgrupo C1: Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales. Técnicos Auxiliares. Denominación: **Técnico/a Auxiliar Gestión de Contenidos Web (Gráficos)**. Número de vacante: **una**.

Grupo C, Subgrupo C1: Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales. Técnicos Auxiliares. Denominación: **Técnico/a Auxiliar**. Número de vacante: **una**.

Grupo C, Subgrupo C2: Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales. Técnicos Auxiliares. Denominación: **Auxiliar Técnico/a Gestión de Contenidos Web**. Número de vacante: **una**.

Grupo C, Subgrupo C2: Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala Servicios Especiales, Clase: personal de oficio. Clase: Técnicos Auxiliares. Denominación: **Conductor**. Número de vacante: **una**.

PERSONAL LABORAL:

Acceso Libre:

Grupo C1. Denominación de la plaza: **Ayudante Técnico, Rama Agroambiental** Número de vacante: **una**.

Grupo C2. Denominación de la plaza: **Electromecánico/a**. Número de vacante: **una**.

Grupo C2. Denominación de la plaza: **Cerrajero/a** Número de vacante: **una**.

Grupo C2. Denominación de la plaza: **Oficial Agroalimentario de Laboratorio**. Número de vacante: **dos**.

Grupo C2. Denominación de la plaza: **Vigilante de Obra**. Número de vacante: **una**.

Grupo E. Denominación de la plaza: **Operario/a Ambiental**. Número de vacantes: **veintiuno**.

Grupo E. Denominación de la plaza: **Peón de Conservación**. Número de vacantes: **veintiocho**.

Grupo E. Denominación de la plaza: **Peón Agrícola**. Número de vacantes: **dos**.

SEGUNDO.- Modificar la Oferta de Empleo Público de 2016, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de fecha 19 de abril de 2016, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, núm. 59, de 16 de mayo de 2016 y en el Boletín Oficial de Canarias, nº 101, de 26 de mayo de 2016; modificada por Acuerdo del mismo órgano de fecha 21 de febrero de 2017, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 32 de 15 de marzo de 2017 y en el Boletín Oficial de Canarias nº 153 de 9 de agosto de 2017, y por Acuerdo de fecha 12 de diciembre de 2017, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 152, de 20 de diciembre de 2017, en el sentido de suprimir del turno de acceso libre, las 23 plazas que se relacionan:

- 2 Ingeniero/a de Grado Superior en Infraestructuras Agrarias y Ambientales.
- 3 Ingeniero/a de Montes.
- 1 Ingeniero/a Industrial.
- 2 Técnico/a de Grado Superior de Protección Civil.
- 5 Técnico/a de Administración General, Rama Económica.
- 2 Técnico/a de Grado Superior de Organización.
- 2 Técnico/a de Grado Superior de Planificación y Gestión Rama Ambiental.
- 1 Técnico/a de Grado Superior de Planificación y Gestión Rama Social.
- 3 Arquitecto/a Técnico/a.
- 1 Agente de Inspección, Rama Patrimonio Histórico.
- 1 Vigilante de Obra.

Y, simultáneamente, incorporar en la Oferta de Empleo Público 2016, las veintitrés (23) plazas suprimidas acrecentando las plazas del turno de acceso libre en el número de dotación que se indican a continuación:

- ❖ 7 Técnico/a de Administración General, Rama Jurídica.
- ❖ 15 Auxiliar Administrativo/a.
- ❖ 1 Peón agrícola.

Quedando las plazas a ofertar en O.E.P. de 2016, **Turno de Acceso Libre** integrada con las plazas que se indica a continuación:

PERSONAL FUNCIONARIO/A:**ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL:**

- Grupo A, Subgrupo A1. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase: Técnicos Superiores. Denominación: **Arquitecto/a**. Número de vacantes: **dos**. Titulación de acceso: Arquitecto/a o Grados correspondientes.
- Grupo A, Subgrupo A2. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase: Técnicos Medios. Denominación: **Arquitecto/a Técnico/a**. Número de vacantes: **tres**. Titulación de acceso: Arquitecto/a Técnico/a o Grados correspondientes.

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL:

- Grupo A, Subgrupo A1: Clasificación: Escala de Administración General. Subescala Técnica. Denominación: **Técnico/a de Administración General, Rama Económica**. Número de vacantes: **cuatro**. Titulación de acceso: Licenciado/a en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario o Grados correspondientes.
- Grupo A, Subgrupo A1: Clasificación: Escala de Administración General. Subescala Técnica. Denominación: **Técnico/a de Administración General, Rama Jurídica**. Número de vacantes: **nueve**. Titulación de acceso: Licenciado/a en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario o Grados correspondientes.
- Grupo C, Subgrupo C1: Clasificación: Escala de Administración General. Subescala Auxiliar. Denominación: **Auxiliar Administrativo/a**. Número de vacantes: **veintiuno**. Titulación de acceso: **Título de Graduado en Educación Secundaria**.

PERSONAL LABORAL:

- Grupo **C1**. Denominación de la plaza: **Técnico Auxiliar, Rama Cerrajería**. Número de vacante: **una**. Titulación de acceso: **Título de Técnico/a en Soldadura y Calderería**.
- Grupo **C1**. Denominación de la plaza: **Técnico Auxiliar, Rama Electromecánica**. Número de vacante: **una**. Titulación de acceso: **Técnico/a en Electromecánica de Vehículos Automóviles o Técnico/a en Electromecánica de Maquinaria**.
- Grupo **E**. Denominación de la plaza: **Peón Agrícola**. Número de vacantes: **cuatro**. Titulación de acceso: **Certificado de Escolaridad**.

En Santa Cruz de Tenerife, a 20 de diciembre de 2018.

La Directora Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica, María Dolores Alonso Álamo.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA**A N U N C I O****7203****188347**

Extracto de la resolución de fecha 28/11/2018 de la Miembro Corporativa Delegada del Área de Educación por la que se aprueba la convocatoria de ayudas al alojamiento en residencia o apartamento universitario del servicio de alojamiento de la Universidad de La Laguna para el curso académico 2018/2019.

BDNS (Identif.): 429510.

De conformidad con lo previsto en los arts. 17.3 b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>):

Primero. Beneficiarios: estudiantes, empadronados en alguno de los municipios de la isla de La Palma, que cursen enseñanzas universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos oficiales de Grado y Máster y se alojen en Centros de Alojamiento de la Universidad de La Laguna, los Colegios Mayores San Fernando, Santa María y San Agustín y la Residencia Universitaria Parque de las Islas (en adelante Centros de Alojamiento de la ULL).

Segundo. Objeto: garantizar el alojamiento en colegio mayor o residencia universitaria dependiente de la Universidad de La Laguna, mediante ayudas en especie, a los estudiantes residentes en la isla de La Palma que cursando Enseñanzas Universitarias Adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior Conducentes a Títulos oficiales de Grado y Máster cumplan con unos requisitos de renta y matrícula recogidos en las bases reguladoras de la convocatoria, en virtud del Convenio suscrito el 21 de noviembre de 2013, modificado el 9 de enero de 2015, entre la Universidad de la Laguna y el Excmo. Cabildo Insular de La Palma en materia de Alojamiento en Colegios Mayores y Residencia Universitaria.

Tercero. Bases reguladoras: bases reguladoras de las ayudas al alojamiento en colegios mayores y residencia universitaria de la Universidad de La Laguna,

aprobadas por resolución de la Consejera Insular del Área de Educación de fecha 4 de noviembre de 2016, Registro de Resoluciones nº 7124 de fecha 15 de noviembre de 2016, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 142 de fecha 25 de noviembre de 2016.

Cuarto. Cuantía: setenta y dos mil cuatrocientos dieciocho euros con noventa y dos céntimos (72.418,92 €) corresponderán a la aplicación presupuestaria 326/48101 “Ayudas estudiantes en las residencias/colegios ULL y ULPG” del ejercicio presupuestario de 2018, retención de crédito para ejercicio futuro nº 12018000048104.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes: el plazo para la presentación de solicitudes será de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de un extracto de la correspondiente convocatoria de Ayudas al alojamiento en colegios mayores y residencia universitaria de la Universidad de La Laguna para el curso académico 2018/2019 en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Otros datos: junto al modelo de solicitud se acompañarán los Anexos establecidos en las Bases.

Santa Cruz de La Palma, a 28 de noviembre de 2018.

La Miembro Corporativa Delegada del Área de Educación, Susana Machín Rodríguez.

A N U N C I O**7204****188349**

Extracto de la resolución de fecha 28/11/2018 de la Miembro Corporativa Delegada del Área de Educación por la que se aprueba la convocatoria de ayudas al alojamiento en residencia o apartamento universitario del servicio de alojamiento de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el curso académico 2018/2019.

BDNS (Identif.): 429476.

De conformidad con lo previsto en los arts. 17.3 b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>):

Primero. Beneficiarios: estudiantes, empadronados en alguno de los municipios de la isla de La Palma, que cursen enseñanzas universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos oficiales de Grado y Máster y se alojen en residencia o apartamento universitario del Servicio de Alojamiento de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante ULPGC), esto es, en la Residencia Universitaria de Tafira, la Residencia Universitaria de Las Palmas o los Apartamentos universitarios de Tafira.

Segundo. Objeto: garantizar el alojamiento en residencia o apartamento universitario del Servicio de Alojamiento de la ULPGC, mediante ayudas en especie, a los estudiantes residentes en la isla de La Palma que cursando Enseñanzas Universitarias Adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior Conducentes a Títulos oficiales de Grado y Máster cumplan con unos requisitos de renta y matrícula recogidos en las bases reguladoras de la convocatoria, en virtud del Convenio suscrito el 21 de septiembre de 2013 entre la ULPG y el Excmo. Cabildo Insular de La Palma en materia de alojamiento universitario.

Tercero. Bases reguladoras: bases de ayudas al alojamiento en residencia o apartamento universitario del servicio de alojamiento de la Universidad de Las

Palmas de Gran Canaria, aprobadas por resolución de la Consejera Insular del Área de Educación de fecha 4 de noviembre de 2016, Registro de Resoluciones nº 7123 de fecha 15 de noviembre de 2016, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 142 de fecha 25 de noviembre de 2016.

Cuarto. Cuantía: ciento veinticuatro mil ochocientos noventa y ocho euros con veinticuatro céntimos (124.898,24 €) corresponderán a la aplicación presupuestaria 326/48101 “Ayudas estudiantes en las residencias/colegios ULL y ULPG” del ejercicio presupuestario de 2018, retención de crédito para ejercicio futuro nº 12018000048105.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes: el plazo para la presentación de solicitudes será de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de un extracto de la correspondiente convocatoria de Ayudas al alojamiento para el curso académico 2018/2019 en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Sexto. Otros datos: junto al modelo de solicitud se acompañarán los Anexos establecidos en las Bases.

Santa Cruz de La Palma, a 28 de noviembre de 2018.

La Miembro Corporativa Delegada del Área de Educación, Susana Machín Rodríguez.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

**Área de Gobierno de Hacienda,
Recursos Humanos y Patrimonio**

Servicio de Gestión Tributaria

A N U N C I O

7205

187901

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2018, acordó aprobar provisionalmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal que figura a continuación, acuerdo elevado a definitivo al no presentarse reclamación alguna dentro del plazo de exposición al público, en consecuencia, se hace pública su aprobación definitiva, insertándose a continuación el texto íntegro de dicha modificación:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL.

PRIMERO: INTRODUCIR UN PREÁMBULO, con la siguiente redacción:

El artículo 20.1 del Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL) establece que las entidades locales, en los términos previstos en esta ley, podrán establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos.

En todo caso, tendrán la consideración de tasas las prestaciones patrimoniales que establezcan las entidades locales por:

A) La utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

B) La prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa en régimen de derecho público de competencia local que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, cuando se produzca cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Que no sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados. A estos efectos no se considerará voluntaria la solicitud o la recepción por parte de los administrados:

- Cuando venga impuesta por disposiciones legales o reglamentarias.

- Cuando los bienes, servicios o actividades requeridos sean imprescindibles para la vida privada o social del solicitante.

- b) Que no se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente.

El artículo 15.1 de TRLRHL señala que, salvo en los supuestos previstos en el artículo 59.1 de esta Ley, las entidades locales deberán acordar la imposición y supresión de sus tributos propios, y aprobar las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de estos.

El Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife ha ido acometiendo en los últimos años diversas reformas tributarias con el fin de aliviar la carga impositiva que soportan los vecinos de este municipio. En años anteriores se han regulado: una bonificación del 3% por domiciliación de recibos, la reducción de los tipos impositivos en el IBI, en el IVTM y en el ICIO, así como la eliminación de algunas tasas.

La modificación que ahora se pretende y cuyo objetivo fundamental es continuar aliviando la carga impositiva que durante los últimos años han soportado los vecinos de Santa Cruz de Tenerife, se ajusta a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1º de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).

Respecto a la necesidad de modificación de la norma, ésta nace del carácter potestativo que otorga el TRLRHL, que establece el margen de actuación por parte del Ayuntamiento respecto a la imposición y supresión de tasas, y que queda justificada en la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Patrimonio.

Respecto a los principios de seguridad Jurídica y transparencia supone la «certeza del derecho» del individuo sobre nuestro funcionamiento a través de procedimientos reglados que junto con la transparencia entendida como la puesta a disposición de la información pública en un proceso o toma de decisiones, suponen unos valores de relevancia que deberán ser observados en la tramitación del expediente de modificación de ordenanza fiscal de forma conjunta.

En lo referente a la observancia de la eficacia y eficiencia en la modificación que se propone supone que la consecución de los objetivos marcados es un eje vertebral, si bien una vez obtenidos estos, debe pasarse a un segundo nivel que conlleva el uso eficiente de los recursos disponibles, por ello estos dos valores deben convivir de forma intrínseca.

La modificación propuesta se realiza atendiendo al ordenamiento jurídico establecido y, en especial, al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo estas las normas especiales que regulan este procedimiento y que exigen trámites especiales o diferenciados a los de la normativa general, como el órgano competente para su aprobación o los referidos a su aprobación provisional, exposición pública y aprobación definitiva.

SEGUNDO.- SUPRIMIR, EN EL APARTADO 2 DEL ARTÍCULO 2 LOS SIGUIENTES HECHOS IMPONIBLES:

- **ARTº. 2.2, b)** Puestos o ventas con ocasión de fiestas.
- **ARTº. 2.2, f)** Instalaciones de voladizos no consustanciales a la edificación: toldos, rótulos y análogos.
- **ARTº. 2.2, g)** Ocupación de terrenos de uso público con finalidad lucrativa.
- **ARTº. 2.2, h)** Quioscos en la vía pública.
- **ARTº. 2.2, i)** Ocupación de bienes de dominio público municipal mediante: puestos, barracas o casetas de venta; conciertos, espectáculos públicos, exhibiciones pirotécnicas o atracciones; rodajes cinematográficos, publicitarios o comerciales; grabaciones o retransmisiones de televisión, audio o video.

- **ARTº. 2.2, j)** Colocación de tablados y tribunas en terrenos de uso público.

TERCERO: RENUMERAR, EN EL APARTADO 2 DEL ARTÍCULO 2 LOS HECHOS IMPONIBLES QUE SE MANTIENEN EN VIGOR, con la siguiente redacción:

- **ARTº. 2.2, a)** Ocupación del subsuelo, suelo o vuelo de las vías públicas municipales por empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario.
- **ARTº. 2.2, b)** Ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.
- **ARTº. 2.2, c)** La entrada de vehículos a través de las aceras a edificios de toda clase, fincas, garajes particulares o colectivos, garajes públicos, industrias del transporte o el automóvil, con o sin placa de vado municipal, cuenten o no con rebaje de la altura de aquellas.
- **ARTº. 2.2, d)** Las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
- **ARTº. 2.2, e)** Ocupación de terrenos de uso público con contenedores destinados a escombros de obras.
- **ARTº. 2.2, f)** Utilización de bienes de servicio público y terrenos de uso público con fines publicitarios
- **ARTº. 2.2, g)** Tránsito por vías municipales con exceso de carga o peso con arreglo los supuestos recogidos en el Anexo de la Ordenanza.
- **ARTº. 2.2, h)** Cajeros automáticos anexos o no a establecimientos de crédito u otros, instalados con frente directo a la vía pública en línea de fachada.

CUARTO: SUPRIMIR, EN SU TOTALIDAD, EL ARTÍCULO 3.

QUINTO: RENUMERAR EL ARTÍCULO 3 bis) QUE PASA A SER EL ARTº. 3.

SEXTO: MODIFICAR LA REDACCIÓN DEL ARTº. 5.2, con la siguiente redacción:

2. Las cuantías de las tasas reguladas en esta Ordenanza serán los que se determinan en el anexo que se adjunta a la misma.

Se establece una reducción del 50% de las cuotas previstas en la Tarifa G) del ANEXO a la Ordenanza, cuando se refieran a ocupación del dominio público por tránsito, por vías municipales, con exceso de carga o peso, respectivamente.

SÉPTIMO: SUPRIMIR EL APARTADO 2º DEL ARTÍCULO 11.

OCTAVO: SUPRIMIR EL PÁRRAFO 2º DEL ARTÍCULO 15.

NOVENO: MODIFICAR LA REDACCIÓN DE LA DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA, con la siguiente redacción:

Disposición Final 2ª.- Esta Ordenanza, aprobada provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2018 entrará en vigor el día 1 de enero de 2019, o al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial si esta es posterior a la citada fecha, y seguirá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.

DÉCIMO: SUPRIMIR DEL ANEXO DE TARIFAS LOS APARTADOS CUYOS HECHOS IMPONIBLES SE SUPRIMEN:

B) PUESTOS O VENTAS CON OCASIÓN DE FIESTAS TRADICIONALES (ARTÍCULO 2.2, b) DE LA ORDENANZA).

	CATEGORÍAS DE CALLES	
	1ª Y 2ª	RESTO
Puestos fijos, por m² y día:		
Hasta 10 m ² de ocupación	1,13	0,64
De más de 10 m ² hasta 50 m ²	0,61	0,35
De más de 50 m ²	0,26	0,14
Ambulantes, por m ² y día	1,63	1,00

F) INSTALACIONES VOLADIZAS SOBRE LA VÍA PÚBLICA (ARTÍCULO 2.2, f) DE LA ORDENANZA).

	CATEGORÍA DE LA CALLE		
	1ª	2ª	RESTO
1.- Instalaciones voladizas sobre la vía pública:	6,39	6,39	6,39
1.1.- Instalaciones voladizas no consustanciales a la edificación: toldos, rótulos y análogos por m ² de superficie.			
Quando en cualquier edificación existieran varios voladizos, tributarán separadamente y por cada uno de los existentes.			

G) OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON FINES LUCRATIVOS (ARTÍCULO 2.2 g) DE LA ORDENANZA)

	CATEGORÍA DE LA CALLE		
	1ª	2ª	RESTO
1.- a) Con carácter permanente. Por cada metro cuadrado ocupado y año:	42,46	27,87	19,84
b) Con carácter permanente. Por cada metro cuadrado ocupado y año, destinado a rastrillos y similares	19,89	19,89	19,89
c) Con carácter temporal. Por cada metro cuadrado ocupado y día	0,11	0,08	0,05

2.- Cuando el suelo estuviera protegido por parasoles y similares, la tarifa del punto nº 1 se incrementará en un 60%.

3.- Cuando existieran elementos, tales como pantallas laterales, enrejados, setos, plantas u otros elementos cualesquiera, en forma que resulte delimitada en línea vertical la zona total o parcialmente ocupada, las tarifas previstas en los apartados anteriores que fuesen de aplicación se incrementarán en:

- Cerrada en dos o más de sus laterales: 100%
- Abierta: 50%

H) QUIOSCOS EN LA VIA PÚBLICA (ARTÍCULO 2.2, h) DE LA ORDENANZA).

La tarifa de los quioscos de propiedad Municipal se fijará en el momento de la concesión reglamentaria, y en caso de no fijarse, se aplicará lo dispuesto en la letra K).

I) PUESTOS FIJOS O AMBULANTES, CONCIERTOS, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES, RODAJES Y GRABACIONES O RETRANSMISIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO (ARTICULO 2.2.i) DE LA ORDENANZA).

	CATEGORÍA DE LA CALLE	
	1ª Y 2ª	RESTO
1) PUESTOS FIJOS DE VENTA, MENSUAL Y POR M ² . Se computará la superficie del kiosco abierto y, en su caso, la de los toldos abiertos que se hubiesen instalado	17,20	11,46
2) PUESTOS AMBULANTES. Por un mínimo de 15 días o fracción, por cada m ² ocupado.		
- Con vehículo.	17,20	
- Sin vehículo.	22,94	
- Por el exceso de los 15 días o por m ² y día.	0,17	

3) CONCIERTOS, ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, ATRACCIONES, RODAJES CINEMATOGRAFICOS, VIDEOGRAFICOS, PUBLICITARIOS O COMERCIALES Y GRABACIONES O RETRANSMISIONES TELEVISIVAS, DE AUDIO O DE VIDEO.

Por cada m² o fracción y día de ocupación del dominio público municipal, independientemente del pago de otros servicios que se requieran y con previa autorización municipal, la cantidad de: 1,39.

En todo caso se considerará como superficie de dominio público municipal efectivamente ocupada, tanto la destinada directamente a la celebración o desarrollo de los eventos anteriormente mencionados, como la destinada a estacionamiento, depósito o instalación de otros elementos necesarios para la celebración o desarrollo del concierto, espectáculo, atracción, rodaje, retransmisión o grabación, tales como turismos, furgonetas, rulotes, caravanas, grupos electrógenos, unidades móviles, camiones de transporte, servicios de catering o restauración, camerinos o vestuarios, carpas o casetas desmontables, contenedores de material, etc.

J) COLOCACIÓN DE TABLADOS Y TRIBUNAS (ARTÍCULO 2.2, j) DE LA ORDENANZA).

Será de aplicación lo fijado en el artículo 2.3).

UNDÉCIMO: RENUMERAR LAS TARIFAS DEL ANEXO CUYA VIGENCIA SE MANTIENE, con la siguiente redacción:

A) OCUPACIÓN DEL SUBSUELO, SUELO O VUELO DE LAS VÍAS PÚBLICAS POR EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTRO QUE AFECTEN A LA GENERALIDAD O PARTE DEL VECINDARIO (ARTÍCULO 2.2, a) DE LA ORDENANZA).

1.- El 1,5 por ciento de los ingresos brutos de la facturación anual obtenida en el término municipal.

B) OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO (ARTÍCULO 2.2, b) DE LA ORDENANZA).

	CATEGORÍAS DE CALLES	
	1ª Y 2ª	RESTO
Por cada m ² o fracción de ocupación de la vía o suelo, con vallas, puntales, aspillas, andamios u otros análogos, al mes o fracción.	1,59	1,59

C) ENTRADA DE VEHÍCULOS (ARTICULO 2.2. c) DE LA ORDENANZA.

GRUPO 1º	CATEGORÍAS DE CALLES	
	1ª Y 2ª	RESTO
GARAJE O APARCAMIENTO PARTICULAR O COLECTIVO O PASE A FINCA.		
Por cada entrada al interior del edificio, solares y fincas particulares o colectivas de cualquier clase de vehículos.		
a) Hasta un máximo de cuatro vehículos	51,46	51,39
b) Para más de cuatro sin exceder de diez	57,38	46,51
c) Más de 10, por cada vehículo de más la tarifa del punto b) se incrementará en:	4,16	2,71

Se entenderá por garaje colectivo el perteneciente a varios propietarios tengan o no cabinas independientes, siempre que constituyan un solo bloque de edificación con elementos de construcción y terrenos comunes y que lo utilicen conjunta y exclusivamente para sus propios vehículos.

Aquellas entradas de vehículos a través de aceras que carezcan de placa de vado municipal, tengan o no rebaje de altura, tributarán por la misma cuantía que aquellas otras entradas de vehículos que dispongan de la correspondiente placa de vado municipal.

GRUPO 2º	CATEGORÍAS DE CALLES	
	1ª Y 2ª	RESTO
GARAJES PÚBLICOS		
Cada paso a garajes públicos incluidos como tales en la contribución industrial tributaria en la siguiente forma:		
a) Garajes hasta diez vehículos	140,77	91,99
b) La tarifa del punto a) se incrementará por cada vehículo de más sobre los diez en:	9,74	5,97

GRUPO 3º	CATEGORÍAS DE CALLES	
	1ª Y 2ª	RESTO
INDUSTRIAS DE TRANSPORTE		
Cada paso a agencias, estaciones y organizaciones de transporte de viajeros y mercancías, tributará de la siguiente forma:		
a) Cuando el local o terreno permita encerrar hasta cinco vehículos	77,40	47,57
b) Por cada vehículo que exceda de cinco, la tarifa anterior se incrementará en:	19,08	12,41

GRUPO 4°	CATEGORÍAS DE CALLES	
	1ª Y 2ª	RESTO
INDUSTRIAS DEL AUTOMÓVIL		
a) Cada paso a talleres de construcción, reparación, pintura, lavado, engrase, etc.	120,18	74,93
b) Cada paso a establecimiento que sin ser garajes ni talleres se dediquen a la venta y exposición de vehículos	105,02	58,46

GRUPO 5°	CATEGORÍAS DE CALLES	
	1ª Y 2ª	RESTO
EDIFICIOS INDUSTRIALES		
Cada paso a establecimientos industriales o comerciales (que no sean garajes) que sean utilizados por vehículos que no pertenezcan en propiedad al titular de la industria o comercio, satisfarán aparte de la cuota	47,64	36,77

DISPOSICIONES COMUNES.

En los garajes y talleres situados en zona industrial, la cuota se reduce a la cuarta parte. Cada paso se entiende que tiene una longitud de 4 metros lineales, contados desde que se inicia el rebaje. Por el exceso de 4 metros lineales, el sujeto pasivo satisfará el 25% de la cuota resultante por cada metro lineal o fracción de más.

D) RESERVAS DE APARCAMIENTOS (ARTÍCULO 2.2, d) DE LA ORDENANZA.

	CATEGORÍAS DE CALLES	
	1ª Y 2ª	RESTO
a) TARIFA GENERAL (anual)		
Por los 5 primeros metros lineales	136,97	71,45
Por cada metro lineal que exceda de los 5 primeros	41,13	24,82

b) **TARIFA TEMPORAL.**

Para los casos de reserva de carácter temporal, la cuota será la resultante de dividir la que resultaría de aplicar la cuota resultante de la tarifa general dividida por 12 y multiplicada por los meses solicitada, entendiéndose que esta fracción será considerada como mes completo.

c) **TARIFA ESPECIAL**

- | | |
|---|--------------|
| 1) Autoescuela. En los casos de reserva especial, para la enseñanza de conducción, la tarifa a aplicar será de euros: | 12,44 ml/mes |
| 2) Mudanzas. Para la carga o descarga de mobiliario, la tarifa y cuotas serán únicas por cada actuación solicitada, señalada en la cantidad de: | 24,61 ml/mes |

E) OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA CON CONTENEDORES DE OBRA (ARTÍCULO 2.2, e) DE LA ORDENANZA).

- | | |
|--|--------|
| a) TARIFA GENERAL (anual) | |
| - Por cada 5 m ² o fracción de ocupación de la vía Pública con contenedores al año o fracción, para todas las categorías de calle | 161,98 |
| - Por cada m ² o fracción, que exceda de los 5 | 32,39 |

b) TARIFA TEMPORAL.

Para los casos de reserva de carácter temporal, la cuota será la resultante de dividir la tarifa general por 12 y multiplicarla por el número de meses solicitado, entendiéndose que las fracciones serán consideradas como meses completos.

F) UTILIZACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO CON FINES PUBLICITARIOS (ARTÍCULO 2.2, f) DE LA ORDENANZA).

1. Por cada una de las pancartas (máx. 80 x 120 cm.) por m ² o fracción y mes o fracción.	25,26
2. Por cada cartel (máx. 100 x 150cm.) por m ² o fracción y mes o fracción.	23,16
3. Por cada cilindro o análogo (máx. 2 mt alto x 1 m ²) por m ³ o fracción y mes o fracción.	21,06
4. Por cada banderola colgada en báculo o poste de alumbrado (máx. 80 x 120 cm.) por m ² o fracción y mes o fracción.	25,26
5. Por cada pancarta, cartel, cilindro o análogo, adosados o volados, o por cada banderola colgada en báculo o poste de alumbrado, por m ² o fracción y día, sin que exceda de 5 días, la cuota será un 25% de las anteriores.	

G) EXCESO DE PESO (ARTÍCULO 2.2, g) DE LA ORDENANZA).

1) Los módulos que servirán de base para realizar la previa liquidación o depósito a cuenta serán:

Euros./m.l.

a) Calles con pavimento y límite de 7 Tm	
Peso de 7 a 12 Tm. Euros/metro lineal:	0,05
Peso de 12 a 24 Tm. Euros/metro lineal:	0,20
Peso de 24 a 26 Tm. Euros/metro lineal:	0,28
Peso de más 26 Tm. Euros/metro lineal:	0,37
b) Calles con pavimento y límite de 12 Tm.	
Peso de 12 a 18 Tm. Euros/metro lineal:	0,05
Peso de 18 a 24 Tm. Euros/metro lineal:	0,20
Peso de 24 a 26 Tm. Euros/metro lineal:	0,23
Peso de más 26 Tm. Euros/metro lineal:	0,28
c) Calles de pavimento y límite de 24 Tm.	
Peso de más 24 Tm.	0,09

Para pasos de vehículos con peso superior a 7 Tm., es necesario solicitar la autorización correspondiente.

De cara a no sobrecargar el tráfico en las vías Rambla de Reyes Católicos, Avda. de las Asuncionistas, Rambla de Santa Cruz, C/ La Rosa y C/ Suárez Guerra, el Excmo. Ayuntamiento podrá modificar el itinerario de los solicitantes.

H) CAJEROS AUTOMÁTICOS ANEXOS O NO A ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO U OTROS, INSTALADOS CON FRENTE DIRECTO A LA VÍA PÚBLICA EN LÍNEA DE FACHADA (ARTÍCULO 2.2, h) DE LA ORDENANZA).

Al año por unidad: 321,48 €

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, sin perjuicio, de cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Santa Cruz de Tenerife, a 17 de diciembre de 2018.

El Coordinador General de Hacienda y Gestión Financiera, Rogelio Padrón Coello, documento firmado electrónicamente.

A N U N C I O**7206****187904**

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2018, acordó aprobar provisionalmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal que figura a continuación, acuerdo elevado a definitivo al no presentarse reclamación alguna dentro del plazo de exposición al público, en consecuencia, se hace pública su aprobación definitiva, insertándose a continuación el texto íntegro de dicha modificación:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.**1) ACTUALIZACIÓN DEL PREÁMBULO MODIFICANDO EL CUARTO PÁRRAFO Y ELIMINANDO EL SEXTO PÁRRAFO:****Cuarto párrafo:**

Respecto a la necesidad de modificación de la norma, ésta nace del carácter potestativo que otorga el TRLRHL, que establece el margen de actuación por parte del Ayuntamiento respecto a beneficios fiscales, y que queda justificada en la propuesta del Sr. Concejel Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Patrimonio.

Sexto párrafo: *se elimina.*

2) MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5:**Art. 5.**

1. También estarán exentos del Impuesto:

- a) Los vehículos para personas con movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.
- b) Los vehículos matriculados a nombre de personas discapacitadas para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. De conformidad con lo previsto en el artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de minusvalía en grado igual o superior al 33 por ciento.

Las exenciones a que se refieren los apartados a) y b) no serán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

La solicitud de las exenciones a que se refieren los apartados a) y b) deberá ser solicitada por el interesado, aportando la siguiente documentación:

1.- Copia del permiso de circulación.

2.- Alguno de los documentos indicados en este mismo precepto mediante el que se acredite un grado de discapacidad, por lo menos, igual al 33 por ciento.

Si la discapacidad tuviese carácter REVISABLE, se deberá aportar Certificado en vigor que acredite la discapacidad y grado de la misma, o en su defecto, será necesario aportar copia de la solicitud de revisión del grado de discapacidad por agravación o mejoría presentada ante el órgano competente, conforme al RD 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, quedando obligado el titular o su representante legal a presentar en las dependencias municipales el nuevo certificado en vigor que acredite la discapacidad y grado de la misma.

Si en cualquier momento la Administración detectase que no se ha aportado dicho certificado se reserva la facultad de retirar la exención aplicada, comunicándose al interesado.

3.- Declaración jurada del titular o su representante legal sobre el uso exclusivo del vehículo por el discapacitado o para su transporte.

El grado de discapacidad igual al 33 por ciento se acreditará mediante alguno de los siguientes documentos:

1.- Resolución o certificado expedido por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) u órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente.

2.- Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.

3.- Resolución del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas o del Ministerio de Defensa reconociendo una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

Asimismo, se considerarán afectados por una discapacidad en grado igual o superior al 33 por 100:

- los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en grado de total, absoluta o gran invalidez.

- y los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

c) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola. Para su efectividad deberán ser solicitadas por los interesados, aportando la siguiente documentación:

a. Copia del permiso de circulación.

b. Copia de la Cartilla de Inspección Agrícola.

2. Para poder aplicar las exenciones previstas en este precepto, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal se expedirá un documento que acredite su concesión.”

3) MODIFICACIÓN DEL APARTADO 2) DEL ARTÍCULO 7:

2.- Los titulares de vehículos en función de las características de los motores de los mismos y su incidencia en el medio ambiente podrán disfrutar alternativamente de las siguientes bonificaciones por un período de seis años desde la fecha de matriculación del mismo conforme se indica a continuación:

a) Los vehículos de motor eléctrico y los vehículos híbridos (motor eléctricogasolina, eléctrico-diesel o eléctrico-gas) que estén homologados de fábrica. En el supuesto de vehículos híbridos deberán incorporar dispositivos catalizadores, adecuados a su clase y modelo, que minimicen las emisiones contaminantes.

b) Los vehículos que utilicen como combustible gas metano, electro-metano, metanol, hidrógeno, derivados vegetales, gas natural comprimido (GNC), gas natural licuado (GNL), gas licuado del petróleo (GLP) o mixtos GLP-gasolina en motores de ciclo OTTO, tanto implantados de fábrica como posteriormente, siempre certificando su implantación por organismos o empresas homologadas para dicho fin.

En los supuestos a) y b) anteriores, la bonificación se aplicará en los siguientes términos:

- Cuando produzcan emisiones de CO₂ iguales o superiores a 95 gr/km e inferiores o iguales a 100 gr/km: 50% de la cuota.
- Cuando produzcan emisiones de CO₂ inferiores a 95 gr/km: 75% de la cuota.

c) Los vehículos que produzcan emisiones de CO₂ menores a 95gr/km se bonificarán en el 75 % de la cuota.

d) Los vehículos que produzcan emisiones de CO₂ iguales o superiores a 95 gr/km e inferiores o iguales a 100 gr/km se bonificarán en el 50 % de la cuota.

Las bonificaciones expuestas en los números anteriores son incompatibles con cualesquiera otras recogidas en el texto de esta Ordenanza.

La bonificación se aplicará sobre la cuota correspondiente a cada año o fracción en el caso de alta o baja.

No podrán disfrutar de estas bonificaciones aquellos vehículos matriculados 5 años antes del ejercicio que se pretenda liquidar.

La aplicación de las bonificaciones reguladas en los apartados a), b), c) y d) anteriores se realizará:

- El primer año desde la matriculación del vehículo será deducida directamente por el sujeto pasivo en la autoliquidación presentada en esta Administración, donde deberá señalar expresamente el supuesto al que se ha acogido.

- A partir del segundo año tras la matriculación del vehículo, se aplicará de oficio con ocasión de la entrada el vehículo en el padrón municipal.

La Administración se reserva el derecho de revisar las autoliquidaciones presentadas por los interesados y realizar las liquidaciones complementarias que, en su caso, procedan.

A efectos de lo dispuesto en este artículo, por matriculación del vehículo se entenderá la primera matriculación del mismo, ya se haya producido ésta en España o en otro país.

4) MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 8:

Art. 8.- De conformidad con lo previsto en el artículo 95.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente de incremento de las cuotas del Impuesto que se aplicará en este municipio a partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza, queda fijado en el 1, como máximo, siendo la cuota del Impuesto para cada clase de vehículo, la establecida en el Anexo I a la presente Ordenanza, de la que forma parte a todos los efectos.

5) MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 9:

Art. 9.- Normas especiales de clasificación de vehículos.

1. Para la efectiva aplicación de las tarifas recogidas en el Anexo I a la presente Ordenanza se estará a las definiciones, categorías y clasificaciones establecidas en el Anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, y tributarán, a los efectos de este impuesto, conforme a lo previsto en el Anexo II de la presente Ordenanza, de la que forma parte a todos los efectos. Se tendrán que tener en cuenta además las reglas siguientes:

a) Los vehículos mixtos adaptables y los derivados de turismos, tributarán como turismo, de acuerdo con su potencia fiscal, salvo en los siguientes casos:

- Si el vehículo estuviese habilitado para el transporte de más de nueve personas, incluido el conductor, tributará como autobús.

- Si el vehículo estuviese autorizado para transportar más de 525 kilogramos de carga útil, tributará como camión.

b) El cuatriciclo tendrá la consideración a los efectos de este impuesto de ciclomotor, siempre que sean vehículos de cuatro ruedas cuya masa en vacío sea inferior a 350 kg y cuya velocidad máxima por construcción no sea superior a 45 km/h, con un motor de cilindrada inferior o igual a 50 cm³ para los motores de explosión o inferior o igual a 4 kW para los demás tipos de motores. De no ajustarse a estas características técnicas, el cuatriciclo se asimilará a la categoría de motocicleta y tributará por este concepto en función de la cilindrada del motor.

Por su parte, los denominados «Quads» tributarán en función de las características técnicas de los mismos, que será diferente en función del tipo de Quad de que se trate.

Los Quads se pueden clasificar en alguno de los siguientes grupos recogidos en el apartado B del Anexo II del Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos.

1.- Quad – cuatriciclo ligero (motor de cilindrada inferior o igual a 50 cm³ para los motores de explosión, o cuya potencia máxima neta sea inferior o igual a 4 kw): tributará como ciclomotor. En su certificado de características, en el apartado «clasificación de vehículo» figura 03 en los dos primeros dígitos.

2.- Quad – cuatriciclo pesado: tributará como motocicleta. En su certificado de características, en el apartado «clasificación de vehículo» figura 06 en los dos primeros dígitos.

3.- Quad/Quad ATV – vehículos especiales: tributará como tractor. En su certificado de características, en el apartado «clasificación de vehículo» figuran 64 o 66 en los dos primeros dígitos.

c) Los vehículos de motor eléctrico tendrán la consideración de turismo “De menos de 8” caballos fiscales y las motocicletas eléctricas tienen la consideración, a efectos de este impuesto, de motocicleta hasta 125 cc.

2. La Potencia Fiscal del vehículo expresada en caballos fiscales se establecerá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento General de Vehículos y ello en relación a lo previsto en el Anexo V del mismo texto legal, según el tipo de motor, expresada con dos cifras decimales aproximadas por defecto.

3. La carga útil del vehículo, a los efectos del impuesto, es la resultante de sustraer al peso máximo autorizado la Tara del vehículo, expresados en Kilogramos.

4. En los casos de vehículos en los que apareciese en la tarjeta técnica la distinción en la determinación de la carga entre MMA (masa máxima autorizada) y la MTMA (masa máxima técnicamente admisible), se estará, a los efectos de su tarificación, a los kilos expresados en la MMA, que corresponde a la máxima para la utilización de un vehículo con carga en circulación

por las vías públicas, conforme a lo indicado en el Reglamento General de Vehículos. Este peso será siempre inferior o igual al MTMA.

6) MODIFICACIÓN DEL APARTADO 5 DEL ARTÍCULO 11:

5.- En el caso de primeras adquisiciones de vehículos, o cuando estos se reformen de manera que altere su clasificación a los efectos del presente impuesto, los sujetos pasivos presentarán la autoliquidación correspondiente, según modelo aprobado por este Ayuntamiento. En estos casos no será preceptiva la notificación expresa de la liquidación correspondiente al ejercicio al que se refiera. De esta circunstancia se advertirá en el modelo normalizado de autoliquidación que ha de presentar el interesado o su representante.

Simultáneamente a la presentación de la autoliquidación a que se refiere el párrafo anterior, el sujeto pasivo abonará el importe de la cuota del impuesto resultante de la misma. Esta autoliquidación tendrá la consideración de liquidación provisional en tanto que por el Servicio de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife no se compruebe que la misma se ha efectuado mediante la correcta aplicación de las normas reguladoras del impuesto. El ingreso de dicha autoliquidación es requisito indispensable para la matriculación del vehículo en la Jefatura Provincial de Tráfico.

7) ACTUALIZACIÓN DE LA DISPOSICIÓN FINAL 2ª SEGÚN PROCEDA:

Disposición final 2ª.- Esta Ordenanza, aprobada provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2018 y entrará en vigor el día 1 de enero de 2019, o al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial si esta es posterior a la citada fecha, y seguirá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.

8) MODIFICACIÓN DEL ANEXO I:

ANEXO I Cuota Coeficiente

POTENCIA Y CLASE DE VEHÍCULO	Cuota	Coeficiente
TURISMOS:		
De menos de 8 H.P. fiscales	12,62	1
De 8 H.P a 11,99 H.P. fiscales	34,08	1
De 12 H.P a 15,99 H.P. fiscales	71,94	1
De 16 H.P a 19,99 H.P. fiscales	89,61	1
De 20 H.P. fiscales en adelante	112,00	1
AUTOBUSES:		
MENOS DE 21 PLAZAS	83,30	1
DE 21 A 50 PLAZAS	118,64	1
MAS DE 50 PLAZAS	148,30	1
CAMIONES:		
Menos de 1.000 KG de carga útil	42,28	1
De 1.000 KG A 2.999 KG de carga útil	83,30	1
De 2.999 KG A 9.999 KG de carga útil	118,64	1
Más de 9.999 KG de carga útil	148,30	1
TRACTORES:		
Menos DE 16 H.P. fiscales	17,67	1

De 16 H.P. A 25 H.P. fiscales	27,77	1
Más de 25 H.P. fiscales	83,30	1
REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHICULOS DE TRACCIÓN MECANICA:		
Menos de 1.000 KG y más de 750 KG de carga útil	17,67	1
De 1.000 KG a 2.999 KG de carga útil	27,77	1
Más de 2.999 KG de carga útil	83,30	1
OTROS VEHICULOS:		
Ciclomotores	4,42	1
Motocicletas de hasta 125 CC	4,42	1
Motocicletas de más de 125 CC y hasta 250 CC	7,57	1
Motocicletas de más de 250 CC y hasta 500 CC	15,15	1
Motocicletas de más de 500 CC y hasta 1.000 CC	30,29	1
Motocicletas de más de 1.000 CC	60,58	1

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, sin perjuicio, de cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Santa Cruz de Tenerife, a 17 de diciembre de 2018.

El Coordinador General de Hacienda y Gestión Financiera, Rogelio Padrón Coello, documento firmado electrónicamente.

A N U N C I O**7207****187908**

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2018, acordó aprobar provisionalmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal que figura a continuación, acuerdo elevado a definitivo al no presentarse reclamación alguna dentro del plazo de exposición al público, en consecuencia, se hace pública su aprobación definitiva, insertándose a continuación el texto íntegro de dicha modificación:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

ÚNICA.- Modificar el artículo 4. 3) del Título III denominado “Exenciones y Bonificaciones” del modo siguiente:

Gozarán de una bonificación del 95 por cien de la cuota del impuesto, los sujetos pasivos que sean cónyuges, ascendientes o adoptantes así como descendientes y adoptados, en los supuestos de tributación por transmisiones de terrenos y transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte. Dicha bonificación se aplicará de oficio. A los efectos de la concesión de esta bonificación se entenderá exclusivamente por descendiente o ascendiente aquellas personas que tienen un vínculo de parentesco por consanguinidad de un grado en línea recta conforme a las reglas que se contienen en los artículos 915 y siguiente del Código Civil.

Solo se concederá esta bonificación cuando el sujeto pasivo haya presentado voluntariamente y no como consecuencia de un requerimiento de esta Administración la declaración de haberse realizado el hecho imponible a que se refiere el artículo 10 de esta Ordenanza, siendo imprescindible para disfrutar de este beneficio fiscal que la misma se haya efectuado dentro de los plazos indicados en dicho artículo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, sin perjuicio, de cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Santa Cruz de Tenerife, a 17 de diciembre de 2018.

El Coordinador General de Hacienda y Gestión Financiera, Rogelio Padrón Coello, documento firmado electrónicamente.

A N U N C I O**7208****187910**

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se hace público que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2018, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal que figura a continuación, acuerdo elevado a definitivo al no presentarse reclamación alguna dentro del plazo de exposición al público, en consecuencia, se hace pública su aprobación definitiva, insertándose a continuación el texto íntegro de dicha modificación:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

PRIMERO: MODIFICAR EL PREÁMBULO, con la siguiente redacción:

El Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL) dispone en su artículo 59.2 que los Ayuntamientos exigirán de acuerdo con esta Ley, entre otros, el Impuesto sobre Bienes Inmueble . El artículo 15.2 de TRLRHL señala que respecto de los impuestos recogidos en el artículo 59.1 de esta Ley, los Ayuntamientos que decidan hacer uso de las facultades que les confiere el TRLRHL en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las respectivas cuotas tributarias, deberán acordar el ejercicio de tales facultades, y aprobar las oportunas ordenanzas fiscales.

El Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife ha ido acometiendo en los últimos años diversas reformas tributarias con el fin de aliviar la carga impositiva que soportan los vecinos de este municipio. En años anteriores se han regulado: una bonificación del 3% por domiciliación de recibos, la reducción de los tipos impositivos en el IBI, en el IVTM y en el ICIO, así como la eliminación de algunas tasas.

La modificación que ahora se pretende y cuyo objetivo fundamental es continuar aliviando la carga impositiva que durante los últimos años han soportado los vecinos de Santa Cruz de Tenerife, así como mejorar la gestión del Impuesto, se ajusta a los principios de buena regulación en el ejercicio de la potestad reglamentaria previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1º de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).

Respecto a la necesidad de modificación de la norma, ésta nace del carácter potestativo que otorga el TRLRHL, que establece el margen de actuación por parte del Ayuntamiento respecto a beneficios fiscales, y que queda justificada en la propuesta del Sr. Concejel Delegado de Hacienda y Recursos Humanos.

Respecto a los principios de seguridad Jurídica y transparencia supone la «certeza del derecho» del individuo sobre nuestro funcionamiento a través de procedimientos reglados que junto con

la transparencia entendida como la puesta a disposición de la información pública en un proceso o toma de decisiones, suponen unos valores de relevancia que deberán ser observados en la tramitación del expediente de modificación de ordenanza fiscal de forma conjunta.

En lo referente a la observancia de la eficacia y eficiencia en la modificación que se propone supone que la consecución de los objetivos marcados es un eje vertebral, si bien una vez obtenidos estos, debe pasarse a un segundo nivel que conlleva el uso eficiente de los recursos disponibles, por ello estos dos valores deben convivir de forma intrínseca.

Respecto al principio de proporcionalidad, ahora se propone **un incremento de la bonificación de la cuota íntegra del Impuesto para los bienes inmuebles para aquellos sujetos pasivos del impuesto que, en el momento del devengo, ostenten la condición de titulares de familia numerosa**, conforme lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y demás normativa vigente, **pasando del 30% actual a un 70%**, con respecto a las familias numerosas de clase general y del **40% actual a un 90%**, con respecto a las familias numerosas de clase especial, conteniendo esta norma la regulación imprescindible para su aplicación.

Asimismo se propone un **incremento de la bonificación de la cuota íntegra del Impuesto para los bienes inmuebles ubicados íntegramente en el ámbito de delimitación del Parque Rural de Anaga** pasando del **50% actual, a un 90%**, todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 74.5 del TRLRHL, reduciendo con esta medida la carga impositiva de los sujetos pasivos de este impuesto, afectando por ello al interés general de los ciudadanos que van a ver incrementado su poder adquisitivo, con los efectos positivos que ello conlleva para la economía municipal.

La modificación propuesta se realiza atendiendo al ordenamiento jurídico establecido y, en especial, al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo estas las normas especiales que regulan este procedimiento y que exigen trámites especiales o diferenciados a los de la normativa general, como el órgano competente para su aprobación o los referidos a su aprobación provisional, exposición pública y aprobación definitiva.»

SEGUNDO: MODIFICAR LA REDACCIÓN DEL ARTÍCULO 5 BIS) 1, con la siguiente redacción:

Art. 5 BIS) 1.- (...)

1. Los sujetos pasivos del Impuesto que, en el momento del devengo, ostenten la condición de titulares de familia numerosa, conforme lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y demás normativa vigente, gozarán, en la cuantía y condiciones que se regulan en este artículo, de una bonificación en la cuota íntegra del impuesto correspondiente a la vivienda habitual de la familia que será:

- a) Del 70 % para las familias numerosas que, con arreglo a la normativa vigente, sean de clase general.
- b) Del 90 % para las familias numerosas que, con arreglo a la normativa vigente, sean de clase especial

A tal efecto, se entenderá por vivienda habitual aquella unidad urbana de uso residencial destinada exclusivamente a satisfacer la necesidad permanente de vivienda del sujeto pasivo y su familia. Se presumirá que la vivienda habitual de la familia numerosa es aquella en la que figura empadronada la familia.

TERCERO: MODIFICAR LA REDACCIÓN DEL ARTÍCULO 5, QUARTER), con la siguiente redacción:

Tendrán derecho a una bonificación del 90 por cien de la cuota íntegra y en su caso del recargo del Impuesto, los bienes inmuebles urbanos ubicados íntegramente en el ámbito de delimitación del Parque Rural de Anaga que, según el Plan de Ordenación Urbana y el Plan de Uso y Gestión de dicho Parque, se corresponden con asentamientos de población singularizados por su vinculación a actividades primarias de carácter agrícola, ganadero, forestal o pesquero, cuyos asentamientos disponen de un nivel de servicios, infraestructura y equipamientos inferior al existente en el resto del suelo urbano municipal.

En los Planes antes citados figuran expresamente las características peculiares y el ámbito de tales núcleos de población, así como la topología de las construcciones y usos del suelo necesarios para la aplicación de esta bonificación.

CUARTO: INTRODUCIR UNA DISPOSICIÓN TRANSITORIA III, con la siguiente redacción:

Los sujetos pasivos, que desde el 1 de enero de 2018, tengan el reconocimiento del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, con respecto a la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, correspondiente a la vivienda habitual de la familia, por ostentar la condición de titulares de familia numerosa, disfrutarán, a partir del ejercicio 2019, de la aplicación de los porcentajes señalados en la presente Ordenanza, en el art. 5 BIS apartado 1, esto es, 70% ó 90%, según se trate de sujetos pasivos del impuesto que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, de clase general o especial, y hasta el período de vigencia que tengan reconocido.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, sin perjuicio, de cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Santa Cruz de Tenerife, a 17 de diciembre de 2018.

El Coordinador General de Hacienda y Gestión Financiera, Rogelio Padrón Coello, documento firmado electrónicamente.

A N U N C I O**7209****187912**

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se hace público que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2018, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal que figura a continuación, acuerdo elevado a definitivo al no presentarse reclamación alguna dentro del plazo de exposición al público, en consecuencia, se hace pública su aprobación definitiva, insertándose a continuación el texto íntegro de dicha modificación:

ORDENANZA FISCAL GENERAL DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN.

PRIMERO.- MODIFICAR LA REDACCIÓN DEL APARTADO 6 DEL ARTÍCULO 99, con la redacción siguiente:

6. La categoría fiscal de las calles del Municipio que resulte de aplicación en los tributos municipales viene identificada en el Anexo I de la presente ordenanza por las siglas TF1, TF2, TF3, TF4 y TF5, las cuales se corresponden con las categorías 1ª, 2ª, 3ª, 4ª y 5ª, respectivamente.

Excepcionalmente, la categoría fiscal de las calles del Municipio a efectos de la Tasa de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos viene identificada en el Anexo I de la presente ordenanza por las siglas TB1, TB2 y TB3, con las que se indica lo siguiente:

- TB1: aplicación de la tarifa íntegra o normal de la Tasa.
- TB2: aplicación de la tarifa bonificada.
- TB3: no existe obligación de pago de la Tasa.

No existirá obligación de pago cuando la distancia de la vivienda o edificación sea a más de 300 metros de un contenedor zonal.

La categoría fiscal de las calles del Municipio, incluidas las del Parque Rural de Anaga, a efectos de la Tasa de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos (TB1, TB2 o TB3) se determinará conforme al criterio de la línea recta sobre plano determinada por el Sistema de Información Georreferenciada (GIS).

Cuando concurren circunstancias objetivas debidamente acreditadas, previa evacuación de los informes técnicos que correspondan al Servicio encargado de la elaboración del Callejero, se podrán tener en cuenta las especiales circunstancias orográficas del terreno.

Si bien la categoría fiscal de las calles que forman parte del Parque Rural de Anaga, a efectos de la Tasa de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos, viene incluidas en el Anexo I de la presente ordenanza con las siglas TB1, TB2 y TB3, en el Anexo II de la misma se recoge la relación de vías públicas, en las que alguno de sus tramos, se incluyen en el ámbito territorial del Parque Rural de Anaga (zona de especial orografía montañosa).

SEGUNDO.- AÑADIR UN NUEVO ANEXO, EL ANEXO II, con la redacción siguiente:

<p>ANEXO II</p> <p>CALLEJERO DEL PARQUE RURAL DE ANAGA</p>
--

CVIA	TVIA	VIARIO
10052	CMNO	ABAJO
41816	CSRIO	AFUR
10197	CMNO	ACCESO PRESA LOS CAMPITOS
10416	CTRA	AFUR
10966	CMNO	AJITIO
57587	CTRA	ALMACIGA
41356	CSRIO	AZANOS
41596	CSRIO	BAILADERO
41364	CSRIO	BAJO EL ROQUE
11188	CALLE	BEGOÑA
41607	CSRIO	BENIJO
10704	CSRIO	CAMINO CHO MATEO
41395	CALLE	CANONIGO JUAN NEGRIN
10977	CMNO	CANTERA (LA)
41406	CSRIO	CARDONAL
10971	CSRIO	CASA AMARILLA (VALLESECO)
10672	CSRIO	CASAS DE LA GALERIA
10694	CSRIO	CASAS DE LA PLAZA
10900	CSRIO	CASAS DEL CABO
57781	CALLE	CASAS DEL CAMINO
10921	LUGAR	CASAS DEL LOMO
83437	LUGAR	CASERIO FAJANETA, (TAGANANA)
40086	CSRIO	CATALANES
54836	CMNO	CMNO LOMO LOS LIRIOS
83194	CALLE	CRISTOBAL
10288	CMNO	CRUZ DE LIMERA
42031	CSRIO	CSRIO EL LOMO
10862	CSRIO	CUEVA CHA ROSA
10728	CAMINO	CUEVA LOS GOROS
10199	CSRIO	CUEVAS, LAS
10534	CTRA	CHAMORGA
82314	CALLE	CHINOBRE
58285	BRANC	CHO GENIO
10030	CMNO	DE LA PLAZA
42286	CMNO	DE TABORNO
41905	LUGAR	DEGOLLADA DE LA NEGRA
10970	CMNO	DOS BARRANCOS

10522	CTRA	EL BAILADERO
83163	CALLE	EL BARCO
40063	CALLE	EL BUFADERO
41372	CSRIO	EL CABEZO
82875	CALLE	EL CABO
41387	CSRIO	EL CALVARIO
56062	CMNO	EL CERCADO
10992	CMNO	EL CRESAL
10032	CALLE	EL CHORRO
41677	CSRIO	EL DRAGUILLO
41944	CMNO	EL FRONTON
82233	CALLE	EL GALEON
83155	CALLE	EL MADROÑO
83236	CALLE	EL MANTILLO
41476	CSRIO	EL MAZAPE
10480	CMNO	EL MONTECILLO
10165	CALLE	EL PASITO
10883	CMNO	EL PEDREGAL
41824	PLAZA	AFUR
10707	CTRA	ENLACE BAILADERO TAGANANA
10230	CMNO	FAJANETAS-PORTUGAL
40875	CSRIO	FORTALEZA (LA)
10872	CSRIO	GUAZNADA
41952	CSRIO	HENCHIRET
10432	CALLE	JOSE NEGRIN VIÑAS
41155	VEREDA	LA CANALITA
83221	CALLE	LA CANCELA
11169	CMNO	LA CANTERILLA
49971	LUGAR	LA CARDONERA ALTA
41186	LUGAR	LA COLMENA
82063	CALLE	LA CRUZ DE ALMACIGA
41414	CALLE	LA CRUZ VIEJA
41422	CMNO	LA CUESTILLA
10610	CMNO	LA CUMBRILLA
41662	CSRIO	LA CUMBRILLA
10469	CMNO	LA CHASNOYA
10502	CMNO	LA HOYITA
10297	CMNO	LA LOMA
10491	CMNO	LA LOMITA
10426	CMNO	LA MESETA
10512	CMNO	LA PANADERITA
10860	CMNO	LA PIEDRA DEL BARRANCO
10556	CMNO	LA PLAZA DE CHAMORGA
42216	CSRIO	LA PORQUERA
49994	LUGAR	LA QUEBRADA
83244	CALLE	LA RENTA

10588	CMNO	LA ROSALTA
10718	CSRIO	LADERA CHARQUITO
41751	CSRIO	LAS PIEDRILLAS
82287	CALLE	LAS TOSCAS
10395	CMNO	LAS TROVISCAS
95802	CTRA	LOMO BERMEJO
41991	CSRIO	LOMO BICHO (LA CUMBRE)
42015	CSRIO	LOMO BLANCO, (TAGANANA)
42023	CSRIO	LOMO CENTENO
42062	CSRIO	LOMO EL ZARZAL
10328	PSAJE	LOMO LA CHANCA
54732	CALLE	LOMO LA CHANCA
42093	CSRIO	LOMO LA MORENA
41712	CTRA	LOMO LAS BODEGAS
10567	PLAZA	LOMO LAS BODEGAS
10944	CSRIO	LOMO LAS CASILLAS (M. JIMENEZ)
41727	CSRIO	LOMO LAS CASILLAS (TABORNO)
42143	CSRIO	LOMO PERERA
58424	CALLE	LOS ARTESANOS
54643	AVDA	LOS CUBANOS
57115	PLAZA	LOS DRAGOS
10577	CMNO	LOS DRAGOS DE CHAMORGA
41453	CSRIO	LOS LAURELES
41484	CSRIO	LOS NARANJOS
41855	CSRIO	CRUZ DE AFUR
57885	CSRIO	LOS PAREDONES
54361	CMNO	LOS TARAJALES
41975	CSRIO	LLANO GRANDE
57684	CALLE	MONTAÑETA (TAGANANA) (LA)
10252	CMNO	NARANJOS AGRIOS, LOS
41492	PLAZA	NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES
11212	CALLE	PALMITOS (LOS)
11010	CSRIO	PELTON, EL
10141	CTRA	PICO DEL INGLES- BAILADERO
10548	CMNO	PISTA EL DRAGUILLO
54055	CMNO	PORTUGAL
40411	TRAS	PUENTE
56375	CALLE	PUENTE DE HIERRO
45423	CALLE	RIO AMARILLO
59087	CSRIO	PAIBA
46415	CALLE	RIO YUKON
11101	CMNO	ROQUE BERMEJO (CHAMORGA)
83183	CALLE	ROQUE DE ANAMBRO
41782	CSRIO	ROQUE DE LAS BODEGAS
10448	CTRA	ROQUE NEGRO
53172	CTRA	SAN ANDRES-TAGANANA

41511	CALLE	SAN ANTONIO TAGANANA
10968	CMNO	SUBIDA A PAIBA
42247	PLAZA	ROQUE NEGRO
41526	CSRIO	TACHERO
40403	CTRA	TAGANANA
40933	CTRA	TAHODIO
42232	CSRIO	ROQUE NEGRO
11210	CMNO	TOMADERO, EL
11003	CALLE	TRES DE ROQUE NEGRO
54805	LUGAR	VALLE BROSQUE
40241	LUGAR	VALLE CRISPIN
10631	CMNO	VALLE GRANDE
01007	CMNO	BAILADERO (EN EL)
10392	CALLE	VICTORIANO DARIAS MONTESINOS
10948	CMNO	VILLA LUCIA
56383	CSRIO	VIÑA LA CUEVA
10008	CMNO	LAURELES (LOS)
10119	CMNO	PLAYA EL CARDONAL
10130	CTRA	PICO DEL INGLES
10405	CMNO	GOROS (LOS)
40055	BRANC	BUFADERO (EL)
01510	CSRIO	CRUZ VIEJA
41743	CSRIO	PALMAS DE ANAGA (LAS)
41503	CSRIO	PORTUGAL
41534	PLAYA	TACHERO
41542	CSRIO	TEJAR (EL)
41581	PLAYA	ANTEQUERA (DE)
41654	LUGAR	CHAMORGA
41886	CSRIO	CUMBRECILLA (LA)
41704	CSRIO	LOMO LAS BODEGAS
41774	CSRIO	ROQUE BERMEJO
41801	PLAYA	ROQUE (DEL)
42197	CSRIO	PICO DEL INGLES
42271	CSRIO	TABORNO
42294	PLAYA	TABORNO
41565	PLAYA	ALMACIGA
57982	CALLE	GUAGAY
58084	LUGAR	AUCHONE
59064	CALLE	SUBIDA LA CANTERA
95802	CSRIO	CASAS DE LA CUMBRE
81895	CTRA	IGUESTE DE SAN ANDRES
82071	PLAZA	NUESTRA SEÑORA DE BEGOÑA
56077	LUGAR	VALLE LUIS
10255	CSRIO	DOS BARRANCOS
56286	CSRIO	SEVILLANA
56383	CSRIO	VIÑA LA CUEVA

11032	LUGAR	VENTA (LA)
10954	CSRIO	CAMINITOS (LOS)
10922	CSRIO	CABRERAS (LAS)
10933	CSRIO	CUEVA AGUJERO
10999	CSRIO	VISTITA (LA)
10599	PLAZA	CHAMOSGA
41766	CSRIO	PUNTA DE ANAGA
56174	LUGAR	VALLE VEGA
10435	BRANC	LEÑA (LA)
01517	CALLE	SUBIDA RIO TINTO
10212	CSRIO	HOYA LOS LINOS
10979	CMNO	LOMO AL BAILADERO (DEL)
40256	LUGAR	VALLE GRANDE
10988	CSRIO	PASOLORO
41936	CMNO	FORTALEZA (LA)
58687	CALLE	MUÑON (EL)
10959	LUGAR	HOYA LOS CORCHOS
11202	LUGAR	PIEDRA DE LAS HAYAS
10113	LUGAR	CUEVA PRIETA
11190	CMNO	VALLE LUIS
10675	CSRIO	LOMO DEL MEDIO
41163	CALLE	SUBIDA A LA CARDONERA
01616	CSRIO	PALMA (M.JIMENEZ)(LA)
10949	CSRIO	LOMA LOS JUNCOS
41437	LUGAR	FAJANETA LA PIEDRA RAJADA
41623	CSRIO	BREÑAS (LAS)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, sin perjuicio, de cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Santa Cruz de Tenerife, a 17 de diciembre de 2018.

El Coordinador General de Hacienda y Gestión Financiera, Rogelio Padrón Coello, documento firmado electrónicamente.

A N U N C I O**7210****187914**

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se hace público que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2018, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal que figura a continuación, acuerdo elevado a definitivo al no presentarse reclamación alguna dentro del plazo de exposición al público, en consecuencia, se hace pública su aprobación definitiva, insertándose a continuación el texto íntegro de dicha modificación:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE GESTIÓN DE RESÍDUOS SÓLIDOS URBANOS.

PRIMERO: SUSTITUIR EN EL ARTÍCULO 3, LA REFERENCIA AL ARTÍCULO 11.2, POR LA DE 11.5.

SEGUNDO: AÑADIR EN EL ARTÍCULO 9 DOS NUEVAS CIRCUNSTANCIAS, LA «CUARTA» Y LA «QUINTA», con la siguiente redacción:

Cuarta. Aquella vivienda o edificio de viviendas que se encuentre situada dentro del Parque Rural de Anaga a una **distancia igual o inferior a 150 metros del punto de recogida de basura más cercana o contenedor zonal**, medido conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General, de las vías públicas en las que alguno de sus tramos se encuentren comprendidos en el ámbito territorial del Parque Rural de Anaga, **deberá abonar el 100% de la tasa de gestión de residuos sólidos urbanos (TB1) previsto en el «ANEXO DE TARIFAS A LA ORDENANZA»** que forma parte de esta Ordenanza Fiscal.

Quinta. A los efectos de la determinación de las tarifas por la gestión de residuos que correspondan a viviendas, y, sin perjuicio de lo previsto en los apartados anteriores, habrá que tener en cuenta lo siguiente:

1. La **frecuencia o número semanal** de días de recogida de basura **no afectará al importe a abonar por los usuarios en concepto de tasas.**
2. Las **mediciones de distancias a contenedores** se realizarán conforme a lo previsto en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Inspección y Recaudación.
3. El hecho de que un edificio de viviendas o vivienda se encuentre **deshabitado no exime a su propietario del abono de la tasa correspondiente.**
4. Están sujetos a las **mismas condiciones** señaladas en los puntos anteriores los usuarios de la recogida de basura de las **zonas rurales**, sin perjuicio de las peculiaridades derivadas de las especiales circunstancias orográficas del terreno, conforme a lo dispuesto en el art. 99 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Inspección y Recaudación.

TERCERO: MODIFICAR LA REDACCIÓN DEL ARTÍCULO 11.1, con la redacción siguiente:

Bonificación por «incapacidad económica»: Los contribuyentes que obtengan en el conjunto de todos los miembros empadronados en la vivienda habitual y, por todos los conceptos, rentas anuales que no superen el resultado de multiplicar el salario mínimo interprofesional establecido para mayores de dieciocho años por 1,5 y no sean titulares de bienes inmuebles urbanos distintos del destinado a su vivienda habitual, podrán obtener una bonificación del 50 por 100 de las cuotas exigibles por la gestión de los residuos que correspondan a la misma. A los efectos previstos en este apartado, se entenderá por vivienda habitual aquella en la que el interesado figure empadronado.

El periodo de disfrute de esta bonificación será de tres años, renovables por iguales periodos, siempre y cuando se mantengan las condiciones que motivaron su aplicación. La solicitud de renovación deberá efectuarse necesariamente durante el último ejercicio de disfrute de la bonificación. Las solicitudes de renovación de la bonificación, presentadas en un ejercicio inmediatamente anterior al periodo impositivo en que deba aplicarse la bonificación conllevará la desestimación de oficio de la misma. Los sujetos pasivos que disfruten de esta bonificación estarán obligados a declarar ante el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife las modificaciones que se produzcan en las circunstancias determinantes de la concesión y disfrute de los beneficios fiscales.

Quedan exceptuados de la aportación en periodos sucesivos, de la referida documentación acreditativa para el disfrute del citado beneficio fiscal, (una vez se les haya concedido el mismo), aquellos sujetos, mayores de 65 años, que tengan reconocida por la Administración correspondiente la percepción de una pensión por jubilación. En este caso será requisito imprescindible que únicamente el contribuyente y, en su caso, su cónyuge se encuentren empadronados en la vivienda habitual. No obstante, dichos sujetos, tendrán la obligación, en cualquier momento, de comunicar a esta Corporación Municipal, la existencia de aquella variación jurídica, que se produzca y que afecte a la condición de ser sujeto pasivo de la Tasa.

El otorgamiento de la bonificación, producirá sus efectos en los periodos impositivos sucesivos, en tanto se continúen aportando por parte del contribuyente, en el plazo señalado (ejercicio inmediatamente anterior al inicio del periodo impositivo en que deba aplicarse la bonificación), los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos a que se subordina el disfrute de la bonificación.

CUARTO: MODIFICAR LA REDACCIÓN DEL ARTÍCULO 11.2, con la redacción siguiente:

Bonificación por «familia numerosa»: Los sujetos pasivos de la Tasa que, en el momento del devengo, ostenten la condición de titulares de familia numerosa, que, con arreglo a la normativa vigente, sean de clase especial, conforme lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y demás normativa vigente, gozarán de una bonificación del 50% en la cuota íntegra de la tasa correspondiente a la vivienda habitual de la familia siempre y cuando sus ingresos no quintupliquen el Salario Mínimo Interprofesional en las condiciones que se regulan en este apartado nº 2.

A tal efecto, se entenderá por vivienda habitual aquella unidad urbana de uso residencial destinada exclusivamente a satisfacer la necesidad permanente de vivienda del sujeto pasivo y su familia.

Se presumirá que la vivienda habitual de la familia numerosa es aquella en la que figura empadronada la familia.

En el supuesto de que el sujeto pasivo beneficiario sea titular de más de un inmueble radicado en el municipio de Santa Cruz de Tenerife, la bonificación quedará referida a una única unidad urbana, siempre que, además, constituya la vivienda habitual de la unidad de convivencia o de la mayor parte de la misma, sin que pueda gozarse de más de una bonificación aunque fueran varias las viviendas de las que dispusiere el sujeto pasivo o su familia.

Para poder disfrutar de esta bonificación, el sujeto pasivo-titular de familia numerosa deberá estar empadronado en la vivienda para la que se solicita el beneficio fiscal. La bonificación se concederá a instancia de los interesados y surtirá efectos, en su caso, en el periodo impositivo siguiente a aquél en el que se solicite.

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI del sujeto pasivo.
- b) Certificado o fotocopia del carnet vigente de familia numerosa de clase especial expedido por la Administración competente.
- c) Fotocopia del último recibo de la Tasa de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos.
- d) Fotocopia de la declaración presentada por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el ejercicio en que se formule la solicitud o, en su defecto, autorización para recabar datos de la agencia tributaria relativos al nivel de renta (IRPF).

El periodo de disfrute de esta bonificación, comprenderá el período de vigencia del propio título de familia numerosa que expida la Administración competente, en conformidad a lo estipulado en el art. 6 de la Ley 40/2003 de 18 de diciembre de Familias Numerosas.

QUINTO: MODIFICAR LA REDACCIÓN DEL ARTÍCULO 11.3, con la redacción siguiente:

Disposiciones comunes: Los sujetos pasivos que disfruten de las bonificaciones **previstas en los apartados 1 y 2 de este precepto** estarán obligados a declarar ante el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife las modificaciones que se produzcan en las circunstancias determinantes de la concesión y disfrute de los beneficios fiscales.

Los servicios municipales iniciarán, de oficio y al amparo de lo dispuesto en el artículo 115.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el correspondiente expediente administrativo, al objeto de regularizar la situación tributaria del sujeto pasivo y exigir, en su caso, que se ingresen en la Hacienda Municipal las cantidades que correspondan, si durante el periodo de disfrute de las bonificaciones los servicios municipales constatasen:

- a) Que el inmueble ha dejado de tener la condición de vivienda habitual de la familia.
- b) Que la familia, con arreglo a la normativa vigente, ha dejado de tener la condición oficial de numerosa.
- c) Que el conjunto de todos los miembros empadronados en la misma y, por todos los conceptos, obtienen rentas anuales que superen el resultado de multiplicar el salario mínimo interprofesional establecido para mayores de dieciocho años por 1,5
- d) O que sean titulares de bienes inmuebles urbanos distintos del destinado a su vivienda **habitual**, o que ha variado cualquier otra circunstancia o requisito determinante del disfrute de las mismas.

Todo ello sin perjuicio de que el órgano competente acuerde la apertura del correspondiente expediente sancionador en materia tributaria para la exigencia de responsabilidad por las infracciones que hubieran podido cometerse.

SEXTO: MODIFICAR LA REDACCIÓN DEL ARTÍCULO 11.4, con la redacción siguiente:

Con carácter general, a los sujetos pasivos de la tasa, cuya prestación del servicio de recogida de residuos urbanos, no se preste a pie de vivienda y sea en contenedor zonal a más de 200 metros y menos de 300 metros del punto de recogida de basura más cercano o contenedor

zonal (especificado en el callejero de la ordenanza fiscal general), se les aplicará el coeficiente multiplicador del 0,5 a la cuota íntegra de la tasa correspondiente a inmuebles destinados a vivienda. (TB2)

Excepcionalmente y debido a la especialidad de su orografía montañosa, el coeficiente multiplicador del 0,5 se le aplicará a la cuota íntegra de la tasa correspondiente a inmuebles destinados a vivienda o edificios de viviendas situados en el Parque Rural de Anaga, cuya prestación del servicio de recogida de residuos urbanos, se preste a una distancia **superior a 150 metros e inferior a 300 metros** del punto de recogida de basura más cercano o contenedor zonal, de las vías públicas en las que alguno de sus tramos se encuentren comprendidos en el ámbito territorial del Parque Rural de Anaga, siempre que se encuentren comprendidos en el Anexo II «Callejero del Parque Rural de Anaga» de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Inspección y Recaudación.

En todo caso, cuando la vivienda o edificios de viviendas se encuentre situada a una distancia **igual o superior a 300 metros** del punto de recogida de basura más cercano o contenedor zonal, se les aplicará el beneficio fiscal del 100% de la cuota íntegra de la tasa aplicable-TB3.

La forma de medición de la distancia a contenedor para la aplicación de la bonificación prevista en este precepto se determinará conforme a lo previsto en el art. 99 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Inspección y Recaudación.

En cualquier caso, dicho beneficio fiscal surtirá efectos en tanto subsistan las circunstancias que motivan la aplicación del mismo, procediéndose en caso contrario a su supresión.

SÉPTIMO: SE RENUMERA CORRECTAMENTE EL PRECEPTO 12, de manera que el apartado 6 pasaría a ser el apartado 5.

OCTAVO: SUPRIMIR LA DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

NOVENO: MODIFICAR LA REDACCIÓN DE LA DISPOSICIÓN FINAL 2ª, con la redacción siguiente:

Esta Ordenanza, aprobada provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2018 entrará en vigor al día siguiente a su publicación y seguirá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.

DÉCIMO: MODIFICAR EL APARTADO 1 DEL ANEXO DE TARIFAS, con la redacción siguiente:

1.- Tarifa para inmuebles destinados a vivienda:..... 77,95 €

1.1 Tarifa para el supuesto de Bonificación por distancia de contenedor :

1.1.1 Con carácter general, para el supuesto de bonificación cuando el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos se preste a una distancia superior a 200 metros e inferior a 300 metros del punto de recogida de basura más cercano o contenedor zonal, (especificado en el callejero de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Inspección y recaudación como TB2):
..... 38,97 €.

1.1.2 Inmuebles destinados a viviendas y edificios de viviendas situados en el Parque Rural de Anaga, para el supuesto de bonificación cuando la prestación del servicio de recogida de residuos urbanos, se preste a una distancia **superior a 150 metros** e inferior a 300 metros del

punto de recogida de basura más cercano o contenedor zonal, de las vías públicas en las que alguno de sus tramos (especificado en el callejero de la O. Fiscal General de Gestión, Inspección y Recaudación como TB2)..... 38,97 €

1.2 Tarifa para el supuesto de Bonificación por incapacidad económica:38,97 €

1.3 Tarifa para el supuesto de Bonificación por familia numerosa de clase especial:..... 38,97€

UNDÉCIMO: SUPRIMIR EL APARTADO 2.7 DEL ANEXO DE TARIFAS y RENUMERAR los apartados 2.8 y 2.9, que pasarán a ser los apartados 2.7 y 2.8, respectivamente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, sin perjuicio, de cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Santa Cruz de Tenerife, a 17 de diciembre de 2018.

El Coordinador General de Hacienda y Gestión Financiera, Rogelio Padrón Coello, documento firmado electrónicamente.

Área de Gobierno de Hacienda, Recursos Humanos y Patrimonio**Sección de Formación, Selección y Promoción de Puestos de Trabajo****A N U N C I O****7211****189353**

El Ilmo. Sr. Concejal de Gobierno de Hacienda, Recursos Humanos y Patrimonio de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 18 de diciembre de 2018, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

“ASUNTO: CORRECCIÓN DE ERROR DE TRANSCRIPCIÓN ADVERTIDO EN EL DECRETO DEL SR. CONCEJAL DE GOBIERNO EN MATERIA DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y PATRIMONIO MEDIANTE EL QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN DE ASPIRANTES APROBADOS/AS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA, DE SEIS PLAZAS DE AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA Y OFERTA DE PUESTOS DE TRABAJO VACANTES PARA SU ADJUDICACIÓN.

En relación con el expediente sobre el proceso selectivo para la cobertura de seis plazas de Auxiliar de Administración General, por el turno de promoción interna, cuyas Bases fueron aprobadas mediante Decreto del Ilmo. Sr. Concejal de Gobierno de Hacienda, Recursos Humanos y Patrimonio, mediante Decreto dictado con fecha 18 de julio de 2017 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 93, de fecha 4 de agosto de 2017, el Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos informa lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

I.- El Sr. Concejal de Gobierno de Hacienda, Recursos Humanos y Patrimonio, mediante Decreto dictado con fecha 5 de diciembre de 2018 dispuso aprobar la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera, de seis plazas de Auxiliar de Administración General, por el turno de promoción interna, con el siguiente orden, atendiendo a la calificación obtenida en el procedimiento:

“Nº orden	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	ARTEAGA MARRERO	NAYRA	43819148P
2	DÍAZ FELIPE	MARÍA DEL ROSARIO	45454914Z
3	NEGRÍN COELLO	JOSÉ GREGORIO	43777257T
4	NIEBLA BARROSO	SANTIAGO RAIMUNDO	43773068C
5	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	JOSÉ AGUSTÍN	43358738N”

II.- Se advierte un error de transcripción en el antecedente de hecho I y en el Primero de la parte dispositiva del referido acto, ya que, conforme el acuerdo adoptado por el Tribunal Calificador en sesión celebrada con fecha 17 de julio de 2018, la relación de los/as aspirantes que han aprobado el proceso selectivo, por orden de puntuación decreciente es el siguiente:

Nº orden	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	DÍAZ FELIPE	MARÍA DEL ROSARIO	45454914Z
2	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	JOSÉ AGUSTÍN	43358738N

Nº orden	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
3	ARTEAGA MARRERO	NAYRA	43819148P
4	NEGRÍN COELLO	JOSÉ GREGORIO	43777257T
5	NIEBLA BARROSO	SANTIAGO RAIMUNDO	43773068C

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 109, apartado 2, establece: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

II.- Es competente para la resolución del presente expediente el Concejal de Gobierno en materia de Hacienda, Recursos Humanos y Patrimonio, en virtud del Decreto de delegación del Excmo. Alcalde-Presidente de fecha 15 de junio de 2015."

Por ello, de conformidad con la propuesta emitida por el Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos, **MEDIANTE EL PRESENTE DECRETO**

DISPONGO:

Primero.- La corrección del texto del antecedente de hecho I y del primero de la parte Dispositiva del Decreto del Sr. Concejal de Gobierno de Hacienda, Recursos Humanos y Patrimonio de fecha 5 de diciembre de 2018, mediante el que se aprueba la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera, de seis plazas de Auxiliar de Administración General, por el turno de promoción interna, de la siguiente manera:

Donde dice:

"ANTECEDENTES DE HECHO

I.- El Tribunal Calificador del referido proceso selectivo en sesión celebrada con fecha 17 de julio de 2018 acordó proponer la relación de los/as aspirantes que han aprobado el proceso selectivo, por orden de puntuación decreciente, así como la propuesta para su nombramiento como funcionarios/as de carrera, que a continuación se reproduce, habiendo sido publicado el correspondiente anuncio en el Tablón de Anuncios de la Corporación con fecha 18 de julio de 2018:

Nº orden	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	ARTEAGA MARRERO	NAYRA	43819148P
2	DÍAZ FELIPE	MARÍA DEL ROSARIO	45454914Z
3	NEGRÍN COELLO	JOSÉ GREGORIO	43777257T
4	NIEBLA BARROSO	SANTIAGO RAIMUNDO	43773068C
5	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	JOSÉ AGUSTÍN	43358738N"

Debe decir:

“ANTECEDENTES DE HECHO

I.- El Tribunal Calificador del referido proceso selectivo en sesión celebrada con fecha 17 de julio de 2018 acordó proponer la relación de los/as aspirantes que han aprobado el proceso selectivo, por orden de puntuación decreciente, así como la propuesta para su nombramiento como funcionarios/as de carrera, que a continuación se reproduce, habiendo sido publicado el correspondiente anuncio en el Tablón de Anuncios de la Corporación con fecha 18 de julio de 2018:

Nº orden	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	DÍAZ FELIPE	MARÍA DEL ROSARIO	45454914Z
2	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	JOSÉ AGUSTÍN	43358738N
3	ARTEAGA MARRERO	NAYRA	43819148P
4	NEGRÍN COELLO	JOSÉ GREGORIO	4377257T
5	NIEBLA BARROSO	SANTIAGO RAIMUNDO	43773068C”

Y, donde dice:

“Primero.- Aprobar la siguiente relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera, de seis plazas de Auxiliar de Administración General, por el turno de promoción interna:

Nº orden	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	ARTEAGA MARRERO	NAYRA	43819148P
2	DÍAZ FELIPE	MARÍA DEL ROSARIO	45454914Z
3	NEGRÍN COELLO	JOSÉ GREGORIO	4377257T
4	NIEBLA BARROSO	SANTIAGO RAIMUNDO	43773068C
5	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	JOSÉ AGUSTÍN	43358738N”

Debe decir:

“Primero.- Aprobar la siguiente relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera, de seis plazas de Auxiliar de Administración General, por el turno de promoción interna:

Nº orden	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	DÍAZ FELIPE	MARÍA DEL ROSARIO	45454914Z
2	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	JOSÉ AGUSTÍN	43358738N
3	ARTEAGA MARRERO	NAYRA	43819148P
4	NEGRÍN COELLO	JOSÉ GREGORIO	4377257T
5	NIEBLA BARROSO	SANTIAGO RAIMUNDO	43773068C”

Segundo.- Publicar el presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Tercero.- El presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio del de reposición.

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a 19 de diciembre de 2018.

El Jefe del Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos, José Manuel Álamo González.

FUENCALIENTE DE LA PALMA**A N U N C I O****7212****190625**

Habiendo transcurrido quince días hábiles de exposición pública del expediente de concesión de crédito extraordinario nº 11/2018, del Presupuesto Ordinario 2018, cuya aprobación inicial en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de noviembre de 2018 por parte del Ayuntamiento en Pleno, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 143, del miércoles 28 de noviembre de 2018, y no habiéndose presentado reclamación alguna, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en los artículos 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el presente, se hace público el contenido del mismo:

“Alta de créditos (€).

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe Crédito extraordinario generado
135.480.00	Protección civil. Subvención AYUDA EN EMERGENCIAS ANAGA.	2.200,00
311.480.00	Protección de la salubridad pública. Subvención ANNIPAL.	4.000,00
323.480.00	Funcionamiento de centros docentes de enseñanza preescolar y primaria y educación especial. Subvención CEIP LOS CANARIOS.	600,00
326.480.00	Servicios complementarios de educación. AYUDAS AL ESTUDIO.	12.000,00
327.480.00	Fomento de la convivencia ciudadana. Subvención ASOCIACIÓN DE VECINOS PUNTALARGA.	400,00
929.480.00	Imprevistos y funciones no clasificadas. SINDICATOS.	400,00
323.480.01	Funcionamiento de centros docentes de enseñanza preescolar y primaria y educación especial. Subvención CEIP LAS INDIAS.	400,00
327.480.01	Fomento de la convivencia ciudadana. Subvención ASOCIACIÓN DE VECINOS LA LAJUELA.	400,00
334.480.01	Promoción cultural. Subvención ASOCIACIÓN FOLKLÓRICA Y CULTURAL ECHENTIVE.	400,00
341.480.01	Promoción y fomento del deporte. Subvención UNIÓN DEPORTIVA FUENCALIENTE.	10.000,00
323.480.02	Funcionamiento de centros docentes de enseñanza preescolar y primaria y educación especial. Subvención CEIP CECILIA GONZÁLEZ ALAYÓN.	200,00
341.480.02	Promoción y fomento del deporte. Subvención ASOCIACIÓN TATTANGA ZAMORA TEAM.	400,00
231.480.03	Asistencia social primaria. Subvención ADFILPA.	1.000,00
323.480.03	Funcionamiento de centros docentes de enseñanza preescolar y primaria y educación especial. Subvención AMPA CEIP LOS CANARIOS.	7.100,00
334.480.03	Promoción cultural. Subvención ASOCIACIÓN TERCERA EDAD CENTÁUREA.	400,00
341.480.03	Promoción y fomento del deporte. Subvención ÁREA DEPORTIVA	1.000,00
323.480.04	Funcionamiento de centros docentes de enseñanza preescolar y primaria y educación especial. Subvención CER FUENCALIENTE-MAZO	200,00
334.480.04	Promoción cultural. Subvención VIEJAS SOLTERONAS DE LOS QUEMADOS.	400,00
341.480.04	Promoción y fomento del deporte. Subvención CLUB TENIS DE MESA TENEGUÍA.	1.000,00
334.480.05	Promoción cultural. Subvención ASOCIACIÓN MAREŚÍA.	400,00
338.480.06	Fiestas populares y festejos. Subvención ASOCIACIÓN CULTURAL Y ETNOGRÁFICA CABALLOS FUSCOS.	400,00
341.480.06	Promoción y fomento deporte. Subvención ASOCIACIÓN CLUB AMIGOS DOMINÓ DE FUENCALIENTE.	400,00
334.480.09	Promoción cultural. Subvención ÁREA CULTURA.	1.000,00
341.480.09	Promoción y fomento del deporte. Subvención CLUB DE BOLA Y PETANCA ABENGUAREME.	400,00
341.480.10	Promoción y fomento del deporte. Subvención CLUB DEPORTIVO ATYMO DE FUENCALIENTE.	1.000,00
334.480.11	Promoción cultural. Subvención ASOCIACIÓN CULTURAL PUNTO Y CLAVE.	400,00
341.480.12	Promoción y fomento del deporte. Subvención CLUB DE LUCHA TENERCINA.	500,00
334.480.13	Promoción cultural. Subvención BRISAS DE LA FUENTE SANTA.	400,00
341.480.13	Promoción y fomento del deporte. Subvención ASOCIACIÓN BLACK-CAT CANARIAS.	400,00

341.480.14	Promoción y fomento del deporte. Subvención CLUB DEPORTIVO BIG-BANG.	400,00
341.480.15	Promoción y fomento del deporte. Subvención CLUB DE FÚTBOL FEMENINO DE FUENCALIENTE.	400,00
341.480.16	Promoción y fomento del deporte. Subvención CLUB DE TIRO.	400,00
	TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO GENERADO	49.000,00

El crédito de 49.000,00 € se financiará con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales del ejercicio 2017.”

Según lo dispuesto en el artículo 177 en relación con el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, podrá interponerse directamente contra el referenciado expediente de concesión de crédito extraordinario, recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, con arreglo a los motivos de su número 2, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Fuencaliente de La Palma, a 21 de diciembre de 2018.

La Alcaldesa, Nieves María Rodríguez Pérez.

A N U N C I O

7213

190624

Ayudas al estudio y al desplazamiento de los estudiantes de Fuencaliente de La Palma.

Este Ayuntamiento tiene previsto conceder las Ayudas al estudio y al desplazamiento de los estudiantes del municipio.

Por ello, se procede a abrir el plazo para la presentación de las solicitudes durante 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los interesados podrán retirar las “Bases que han de regir la concesión de ayudas para el desplazamiento de los estudiantes de Fuencaliente de La Palma”, así

como la instancia de solicitud y la declaración jurada, en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento o en la página web “www.fuencalientedelapalma.es”.

Las solicitudes y documentación que deberán acompañar, se podrán presentar en el Registro del Ayuntamiento, en el horario de oficina o a través de la sede electrónica, durante el plazo anteriormente indicado.

En Fuencaliente de La Palma, a 21 de diciembre de 2018.

La Alcaldesa, Nieves María Rodríguez Pérez.

LA GUANCHA**A N U N C I O****7214****190142**

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado con fecha 12 de noviembre de 2018, de aprobación del expediente de modificación de créditos número 21/2018, en la modalidad de transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias de distinta área de gasto, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos.

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
492A	22799	Gestión del conocimiento. Otros trabajos realizados por empresas y profesionales	0,00€	24.000,00€	24.000,00€
TOTAL			0,00€	24.000,00€	24.000,00€

Esta modificación se financia con cargo a una transferencia de crédito en los siguientes términos:

Bajas o anulaciones en concepto de ingresos.

Aplicación		Descripción	Bajas o anulaciones
Progr.	Económica		
1531	22799	Accesos a los núcleos de población. Otros trabajos realizados por empresas y profesionales.	24.000,00€
TOTAL INGRESOS			24.000,00€

En La Guancha, a 20 de diciembre de 2018.

El Alcalde-Presidente, Antonio Hernández Domínguez, documento firmado electrónicamente.

GUÍA DE ISORA**A N U N C I O****7215****190192**

Transcurrido el plazo de exposición pública del expediente de Modificación Presupuestaria nº 42/2018, que adoptó la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo desde que se produjera su publicación inicial en el B.O.P. nº 143 de fecha 28 de noviembre de 2018. Por lo que, de acuerdo con lo previsto por el artículo 169.3 del R.D. Legislativo 2/2004, ha de considerarse definitivamente aprobada la modificación anteriormente expuesta, presentando el siguiente aumento por capítulos del Presupuesto General del Ejercicio 2018:

Modificación presupuestaria nº 42/2018 mediante crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidos:

PRESUPUESTO DE GASTOS				
ALTA DE CRÉDITOS				
AREA DE GASTO	DENOMINACIÓN	CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
0	Deuda Pública.	9	Pasivos Financieros.	623.296,48 €
TOTAL ALTA DE CRÉDITOS				623.296,48 €

PRESUPUESTO DE GASTOS				
BAJA DE CRÉDITOS				
AREA DE GASTO	DENOMINACIÓN	CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	Servicios Públicos Básicos.	6	Inversiones Reales.	568.296,48 €
3	Producción de Bienes Públicos de Carácter Preferente.	6	Inversiones Reales.	55.000,00 €
TOTAL BAJA DE CRÉDITOS				623.296,48 €

De conformidad con el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Guía de Isora, a 21 de diciembre de 2018.

El Alcalde-Presidente, Pedro Manuel Martín Domínguez, documento firmado electrónicamente.

A N U N C I O

7216

190516

Transcurrido el plazo de exposición pública del expediente de Modificación Presupuestaria nº 41/2018, que adoptó la modalidad de crédito extraordinario financiado con remanente líquido de tesorería, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo desde que se produjera su publicación inicial en el B.O.P. nº 143 de fecha 28 de noviembre de 2018. Por lo que, de acuerdo con lo previsto por el artículo 169.3 del R.D. Legislativo 2/2004, ha de considerarse definitivamente aprobada la modificación anteriormente expuesta, presentando el siguiente aumento por capítulos del Presupuesto General del Ejercicio 2018:

Modificación presupuestaria nº 41/2018 mediante crédito extraordinario financiado con remanente líquido de Tesorería:

PRESUPUESTO DE GASTOS				
ALTA DE CRÉDITOS				
AREA DE GASTO	DENOMINACIÓN	CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
0	Deuda Pública.	9	Pasivos Financieros.	54.698,98 €
TOTAL ALTA DE CRÉDITOS				54.698,98 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS		
ALTA DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
8	Activos Financieros.	54.698,98 €
TOTAL ALTA DE INGRESOS		54.698,98 €

De conformidad con el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Guía de Isora, a 21 de diciembre de 2018.

El Alcalde-Presidente, Pedro Manuel Martín Domínguez, documento firmado electrónicamente.

ICOD DE LOS VINOS

Sección de Personal

ANUNCIO

7217

190098

Por la Junta de Gobierno Local en se sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2018 se adoptó el acuerdo de aprobar la Oferta de Empleo Público para el año 2018 consistente en 3 plazas de Policía local de la Escala de Administración Especial, grupo C, subgrupo C1 encuadradas en la Escala de Administración especial, subescala de Servicios especiales.

Icod de los Vinos, a 19 de diciembre de 2018.

El Alcalde, Cristo José Ramón León Herrera, firmado digitalmente.

EL PASO

ANUNCIO

7218

190137

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 169.1 del mismo texto legal, se halla a disposición del público a efecto de reclamaciones el Expediente de Suplemento de Crédito número 01/2018, que afecta al vigente Presupuesto, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 18 de diciembre de 2018.

Las reclamaciones se formularán con sujeción a las siguientes normas:

a.- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b.- Oficina de presentación de reclamaciones: Secretaría de este Ayuntamiento.

c.- Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

El Paso, a 19 de diciembre de 2018.

El Alcalde, Sergio Javier Rodríguez Fernández.

A N U N C I O 190137

7219 En la Secretaría de este Ayuntamiento, y para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 169.1 del mismo texto legal, se halla a disposición del público a efecto de reclamaciones el Expediente de Suplemento de Crédito número 02/2018, que afecta al vigente Presupuesto, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 18 de diciembre de 2018.

Las reclamaciones se formularán con sujeción a las siguientes normas:

a.- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b.- Oficina de presentación de reclamaciones: Secretaría de este Ayuntamiento.

c.- Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

El Paso, a 19 de diciembre de 2018.

El Alcalde, Sergio Javier Rodríguez Fernández.

PUERTO DE LA CRUZ

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA 189319

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el expediente de modificación de créditos nº 47/2018 en la modalidad de crédito extraordinario-suplemento de crédito, aprobado inicialmente mediante Acuerdo plenario de fecha 16 de noviembre de 2018, que se hace público como sigue a continuación:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO	
Capítulo VI (Inversiones reales)	6.000,00 €
TOTAL	6.000,00 €

SUPLEMENTO DE CRÉDITO	
Capítulo II (gastos corrientes en bienes y servicios)	8.000,00 €
Capítulo VI (Inversiones reales)	27.000,00 €
TOTAL	35.000,00 €

FINANCIACIÓN	
Nuevos y/o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos	41.000,00 €
TOTAL	41.000,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Puerto de la Cruz, a 19 de diciembre de 2018.

El Alcalde-Presidente, Lope Domingo Afonso Hernández, documento firmado electrónicamente.

**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA
7221 189335**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el expediente de modificación de créditos nº 48/2018 en la modalidad de crédito extraordinario-suplemento de crédito, aprobado inicialmente mediante Acuerdo plenario de fecha 16 de noviembre de 2018, que se hace público como sigue a continuación:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO	
Capítulo II (gastos corrientes en bienes y servicios)	250,83 €
Capítulo VI (Inversiones reales)	2.300,90 €
TOTAL	2.551,73 €

SUPLEMENTO DE CRÉDITO	
Capítulo II (gastos corrientes en bienes y servicios)	14.260,89 €
TOTAL	14.260,89 €

FINANCIACIÓN	
Remanente de Tesorería para Gastos Generales	16.812,62 €
TOTAL	16.812,62 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Puerto de la Cruz, a 19 de diciembre de 2018.

El Alcalde-Presidente, Lope Domingo Afonso Hernández, documento firmado electrónicamente.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**Área de Presidencia y Planificación****Servicio de Recursos Humanos****A N U N C I O****7222****190635**

Aprobación Oferta de Empleo Público de 2018 del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2018, ha adoptado el siguiente acuerdo:

“Primero.- Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2018, que estará integrada por las siguientes plazas vacantes en la Plantilla Municipal:

- Grupo C, subgrupo C1, Subescala Servicios Especiales. Clase Policía. Denominación Policía Local. Vacantes diez (10), a convocar en turno libre.

- Grupo C, subgrupo C2, Denominación Auxiliar Administrativo. Vacantes cinco (5), a convocar en turno libre.

- Grupo A, subgrupo A1, Denominación Técnico de Administración General. Vacantes (4) cuatro, a convocar en turno libre.

Segundo.- Aprobar la Oferta de Empleo Público Adicional 2018 a la Ordinaria del punto primero, que estará integrada por las siguientes treinta y cinco (35) plazas vacantes de policía que se prevén por las bajas que se ocasionen como consecuencia del adelanto de la edad de jubilación de dicho personal, condicionadas al cumplimiento de los requisitos que se establecen en el Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación a favor de los policías locales al servicio de las entidades que integran la Administración local, en aplicación a lo establecido en el artículo 206 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social:

- Grupo C, subgrupo C1, Subescala Servicios Especiales. Clase Policía. Denominación Policía Local. Vacantes veinticuatro (24), a convocar en turno libre.

- Grupo C, subgrupo C1, Subescala Servicios Especiales. Clase Policía. Denominación Oficial. Vacante una (1).

- Grupo A, subgrupo A2, subescala Servicios Especiales. Clase Policía. Denominación Subinspector. Vacantes seis (6).

- Grupo A, subgrupo A2, subescala Servicios Especiales. Clase Policía. Denominación Inspector. Vacantes cuatro (4).

Tercero.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la página web e intranet municipal.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación (Decreto 438/2018, de 7 de noviembre), Antonio Miguel Pérez-Godiño Pérez.

EL TANQUE

A N U N C I O

7223

190636

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 22 de noviembre de 2018, sobre Modificación Presupuestaria 31/2018, Transferencia de Crédito entre aplicaciones de distinta área de gastos que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos

Programa	Económica	Descripción	Importe
1300	21400	Admin. Gral. de la Seguridad y Protección Civil // Elementos de transporte	523,37 €
1300	22000	Admin. Gral. de la Seguridad y Protección Civil // Ordinario no inventariable	298,92 €
1300	22103	Admin. Gral. de la Seguridad y Protección Civil // Combustibles y carburantes	392,00 €
1510	21400	Urbanismo // Elementos de transporte	7.702,21 €
1510	22000	Urbanismo // Ordinario no inventariable	155,18 €
1510	22103	Urbanismo // Combustibles y carburantes	1.849,15 €
1610	21000	Saneamiento, abastecimiento y distribución de agua // Infraestructuras y bienes naturales	3.002,97 €
1640	21200	Cementerio y servicios funerarios // Edificios y otras construcciones	194,30 €
1640	22100	Cementerio y servicios funerarios // Energía eléctrica	1.000,00 €
1640	22799	Cementerio y servicios funerarios // Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	8.346,00 €
1650	22100	Alumbrado público // Energía eléctrica	45.000,00 €
1710	22700	Parques y jardines // Limpieza y aseo	866,70 €
2310	21400	Acción social // Elementos de transporte	1.582,10 €
2310	22103	Acción social // Combustibles y carburantes	1.088,69 €
2310	22199	Acción social // Otros suministros	1.844,00 €
3120	21200	Hospitales, servicios asistenciales y centros de salud // Edificios y otras construcciones	30,40 €
3120	22100	Hospitales, servicios asistenciales y centros de salud // Energía eléctrica	2.000,00 €
3200	21200	Administración general de educación // Edificios y otras construcciones	278,67 €
3200	22100	Administración general de educación // Energía eléctrica	2.500,00 €
3230	22699	Promoción educativa // Otros gastos diversos	700,00 €
3340	22100	Promoción cultural // Energía eléctrica	3.200,00 €
3340	22199	Promoción cultural // Otros suministros	149,65 €
3340	22300	Promoción cultural // Transportes	309,00 €
3340	22602	Promoción cultural // Publicidad y propaganda	1.144,90 €
3340	22699	Promoción cultural // Otros gastos diversos	200,00 €
3340	22706	Promoción cultural // Estudios y trabajos técnicos	963,00 €
Proyecto	16.2.0000019	CENTRO CULTURAL DE RUIGOMEZ	
3400	22100	Administración General de Deportes // Energía eléctrica	2.600,00 €
3410	22699	Promoción y fomento del deporte // Otros gastos diversos	300,00 €
3420	21400	Instalaciones deportivas // Elementos de transporte	124,00 €
3420	22103	Instalaciones deportivas // Combustibles y carburantes	628,37 €
3420	22706	Instalaciones deportivas // Estudios y trabajos técnicos	1.100,00 €
4400	21400	Administración general del transporte // Elementos de transporte	4.073,61 €
4400	22103	Administración general del transporte // Combustibles y carburantes	1.906,00 €
4500	21000	Administración General de Infraestructuras // Infraestructuras y bienes naturales	822,44 €
9200	21200	Administración General // Edificios y otras construcciones	135,93 €
9200	21300	Administración General // Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	10,49 €
9200	22000	Administración General // Ordinario no inventariable	788,62 €
9200	22001	Administración General // Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	1.437,48 €
9200	22103	Administración General // Combustibles y carburantes	2.898,77 €
9200	22104	Administración General // Vestuario	185,25 €
9200	22199	Administración General // Otros suministros	1.839,81 €
9200	22200	Administración General // Servicios de Telecomunicaciones	12.899,50 €
9200	22203	Administración General // Informáticas	1.020,75 €
9200	22400	Administración General // Primas de seguros	3.500,00 €
9200	22602	Administración General // Publicidad y propaganda	100,00 €
9200	22604	Administración General // Jurídicos, contenciosos	10.224,65 €
9200	22706	Administración General // Estudios y trabajos técnicos	1.819,00 €
9200	35900	Administración General // Otros gastos financieros	3.306,50 €
Total			137.042,38 €

Bajas o Anulaciones en Concepto de Ingresos

Programa	Económica	Descripción	Importe
1640	61900	Cementerio y servicios funerarios // Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	5.842,20 €
Proyecto	17.2.0000007	PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN MUNICIPAL	
3340	48910	Promoción cultural // A familias e instituciones sin fin de lucro (Asoc. Cultural El Risco)	4.500,00 €
3340	60900	Promoción cultural // Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general	71.012,18 €
Proyecto	16.2.0000019	CENTRO CULTURAL DE RUIGOMEZ	
4330	48900	Desarrollo empresarial // A familias e instituciones sin fin de lucro (Asoc. Empresarial El Tanque)	4.000,00 €
3410	48903	Promoción y fomento del deporte // A familias e instituciones sin fin de lucro (Culata Rally Team)	3.000,00 €
3420	21200	Instalaciones deportivas // Edificios y otras construcciones	15.000,00 €
3420	61900	Instalaciones deportivas // Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	23.688,00 €
Proyecto	16.2.0000005	POLIDEPORTIVO BARRIO NUEVO	
3360	61900	Arqueología y protección del Patrimonio Histórico-Artístico // Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	10.000,00 €
Proyecto	17.2.0000008	PLAN DE REHABILITACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO	
Total			137.042,38 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

El Tanque, a 21 de diciembre de 2018.

El Alcalde, Román Antonio Martín Cánaves, documento firmado electrónicamente.

TAZACORTE**Altas en partidas de gastos.****ANUNCIO****7224****191696**

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 27 de noviembre de 2018, sobre el expediente de modificación presupuestaria núm. 28/2018, en la modalidad de suplemento de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

Aplicación Presupuestaria	Denominación / Concepto	Importe
21201.2310	Edificios y Otras Const. Reparaciones/ Asistencia social primaria	1.000,00 €
21203.3370	Edificio y Otras Construcciones/ Instalaciones de ocupación de tiempo libre	2.000,00 €
22000.2312	Material de Oficina/Plan Concertado	500,00 €
22001.9200	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones / Admón. Gral.	2.500,00 €
22002.2311	Material informático no inv./ Centro Residencial	100,00 €
22105.2310	Productos Alimenticios/ Asistencia Social primaria	1.000,00 €
22105.2311	Productos Alimenticios/ Centro Residencial	1.000,00 €

22105.3410	Productos Alimenticios/ Promoción y Fomento deporte	1.000,00 €
22105.9200	Productos Alimenticios/ Admón. Gral.	1.000,00 €
22106.3370	Productos farmacéuticos/Instalaciones de ocupación de tiempo libre	1.500,00 €
22110.2310	Productos de limpieza y aseo/ Asistencia Social Primaria	3.500,00 €
22402.1350	Vehículos/ Protección Civil	200,00 €
22602.9200	Publicidad y propaganda/ Admón. Gral.	2.000,00 €
22606.2410	Reuniones conferencias y cursos/ Fomento empleo	2.500,00 €
22606.3340	Reuniones, conferencias y cursos/Promoción cultural	3.000,00 €
22606.9200	Reuniones, conferencias y cursos/Admón. Gral.	4.000,00 €
22609.3410	Actividades culturales y deportivas/ Promoción y fomento del deporte	4.000,00 €
22699.4320	Otros gastos diversos/ Información Y Promoción Turística	2.000,00 €
22699.9200	Otros gastos diversos /Admón. Gral.	12.000,00 €
22706.9200	Limpieza y aseo/ Admón. Gral.	5.000,00 €
22799.3380	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales/Fiestas populares y festejos	6.000,00 €
22799.9200	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales/ Admón. Gral.	106.000,00 €
22799.9231	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales/ Gestión del Padrón hab.	500,00 €
23020.1510	Dietas/Urb. Planeamiento gestión Y disciplina Urbanística	700,00 €
61900.3340	Otras inversiones, reposición de infraestructuras Y bienes/ Promoción cultural	4.000,00 €
61916.1710	Otras inversiones, reposición de infraestructuras Y bienes /Los Lavaderos	23.000,00 €
62600.9200	Equipos para procesos de información/ Admón. General	3.000,00 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Alta en concepto de ingresos.

Aplicación				Descripción	Importe
Cap.	Art.	Concepto	Subconcepto		
8	87	870	870.02	Aplicación para financiar suplementos de créditos	193.000,00

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a 27 de diciembre de 2018.

El Alcalde, Ángel Pablo Rodríguez Martín, documento firmado electrónicamente.

VALLEHERMOSO

ANUNCIO

7225

189553

Anuncio de aprobación inicial del presupuesto general del Ayuntamiento de Vallehermoso para el ejercicio 2019.

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 19 de diciembre de 2018, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal, para el ejercicio económico 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el BOP, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Aunque la publicación de este acuerdo en la Sede Electrónica no se exige por el artículo 169 del TRLRHL, cabe recordar que, de acuerdo con el artículo 45.4 de la Ley 39/2015, la publicación de actos y comunicaciones, que por disposición legal o reglamentaria deba practicarse en tablón de anuncios o edictos, se entenderá cumplida por su publicación en el Diario oficial correspondiente.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presentan reclamaciones. En el caso de que se hubieran realizado alegaciones, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, en virtud del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Vallehermoso, a 20 de diciembre de 2018.

El Alcalde, Emiliano Coello Cabrera, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE ADEJE**Área de Buen Gobierno y Hacienda****Gestión Tributaria****A N U N C I O****7226****189358**

Epifanio Jesús Díaz Hernández en calidad de Concej-al del Área de Buen Gobierno y Hacienda del Ilustre Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje, anuncia

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de la Villa de Adeje de fecha 26 de octubre de 2018 sobre modificación de las Ordenanzas Fiscales, de aplicación a partir del 1 de enero de 2019, que afecta a los siguientes textos reguladores:

1) Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (O.F. 02-001A):

Artículo 7.3 apartado 1):

El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles queda fijado en los términos siguientes:

1 El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza urbana queda fijado en el 0,49 por ciento.

2) Ordenanza por expedición de documentos administrativos (O.F. 03-012A):

Modificación anexa de tarifas, epígrafe 1, apartado 1.2, quedando la siguiente redacción:

1.2. Alta en el padrón de habitantes.

1.2.1 Alta en el padrón municipal de habitantes (PMH): 3 euros/inscripción.

1.2.2 Alta en el padrón municipal de habitantes con informe policial (se añadirá al coste anterior el importe de 12 euros por expediente de alta en el PMH).

Se hacen públicas la modificaciones íntegras en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora

de las Haciendas Locales, para su entrada en vigor y aplicación a partir del 1 de enero de 2019.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En la Histórica Villa de Adeje, a 19 de diciembre de 2018.

El Concej-al del Área de Buen Gobierno y Hacienda, Epifanio Jesús Díaz Hernández.

VILLA DE LA OROTAVA

Concejalía Delegada de Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Administración Electrónica, Participación Ciudadana, Transparencia y Buen Gobierno

Unidad Administrativa: Área de Administración Tributaria y de Rentas

A N U N C I O**7227****190544**

Expediente nº 16012/2018.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2018, adoptó, para el año 2019, el acuerdo provisional para la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales Reguladoras de los tributos locales que seguidamente se detallan, y transcurrido el plazo de exposición pública de treinta días hábiles, contados desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 134, de 7 de noviembre de 2018, de los respectivos acuerdos sin que contra los mismos se haya presentado reclamación alguna.

En virtud de lo dispuesto en el número 3 del artículo 17 antes citado, finalizado el período de exposición pública, las corporaciones locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado

reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

El texto íntegro de las modificaciones de las ordenanzas definitivamente aprobadas es el siguiente:

Ordenanza fiscal número 1.1. reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Se modifica el artículo 2.- Tipo de gravamen.- Que queda redactado de la siguiente forma:

“De conformidad con lo previsto en el artículo 72, en relación con el 16, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable en este Municipio queda fijado en los términos siguientes:

Clase de bien inmueble	Tipo de Gravamen
De naturaleza urbana	0,548
De naturaleza rústica	0,548
De características especiales	0,980

Ordenanza fiscal número 1.3. reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Primero.- Se modifican los apartados 1 y 2 del artículo 3º.- Tarifas, que queda redactado de la siguiente forma:

“1. De conformidad con lo previsto en el artículo 95.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los coeficientes de incremento de las cuotas del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica aplicables en este Municipio quedan fijados en los siguientes:

Clase de Vehículo	Coefficiente de incremento
Turismos	1,52
Autobuses	1,52
Camiones	1,52

Tractores	1,52
Remolques y semirremolques	1,52
Otros vehículos	1,52

2. En consecuencia, el impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

Potencias y clases de vehículos	Cuota
A. Turismos	
De menos de 8 caballos fiscales	19,18
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	51,80
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	109,35
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	136,21
De 20 caballos fiscales en adelante	170,24
B. Autobuses	
De menos de 21 plazas	126,62
De 21 a 50 plazas	180,33
De más de 50 plazas	225,42
C. Camiones	
De menos de 1.000 Kg. de carga útil	64,27
De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil	126,62
De más de 2.999 a 9.999 Kg. de carga útil	180,33
De más de 9.999 Kg. de carga útil	225,42
D. Tractores	
De menos de 16 caballos fiscales	26,86
De 16 hasta 25 caballos fiscales	42,21
De más de 25 caballos fiscales	126,62
E. Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 y más de 750 Kg. de carga útil	26,86
De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil	42,21
De más de 2.999 Kg. de carga útil	126,62
F. Otros vehículos	
Ciclomotores	6,72
Motocicletas de hasta 125 c.c.	6,72
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.	11,51
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.	23,03
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.	46,04
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	92,08

El cuadro anterior de tarifas, resultado de aplicar el coeficiente establecido en el artículo 1º de la presente Ordenanza a las tarifas mínimas determinadas en del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se adaptará

automáticamente, sin necesidad de acuerdo municipal posterior, a cualquier variación que se pudiera aprobar en dichas tarifas mínimas, y surtirá efecto desde esta variación.”

Segundo.- Se modifica el contenido de la letra A) del apartado 5, del artículo 5º.- Bonificaciones-, que queda redactado de la siguiente manera:

“a).- Que se trate de vehículos híbridos o eléctricos, que estén homologados de fábrica, incorporando dispositivos catalizadores, adecuados a su clase y modelo, que minimicen las emisiones contaminantes”.

Modificación de la Ordenanza Fiscal número 2.9, reguladora de la Tasa por el servicio de recogida y retirada de vehículos de la vía pública y permanencia en el Depósito Municipal.

Se modifica el artículo 7.- Liquidación e ingreso- que queda redactado de la siguiente forma:

“Los servicios correspondientes de este Ayuntamiento practicarán la liquidación de la tasa conforme a los datos proporcionados por la Policía Local, siendo notificadas para su ingreso por el obligado al pago en la forma y plazo señalados por el Reglamento General de Recaudación. De igual forma, las liquidaciones correspondientes a la Tarifa B de propietarios de vehículos que no hayan procedido a su retirada del Depósito, se efectuarán cada quince días y notificadas conforme al mismo procedimiento”.

Villa de La Orotava, a 21 de diciembre de 2018.

El Concejal Delegado, Juan Dóniz Dóniz, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE LOS REALEJOS

A N U N C I O

7228

190910

Aprobación definitiva del presupuesto general del Ayuntamiento de Los Realejos, de la plantilla orgánica y de la relación de puestos de trabajo ejercicio 2019.

Transcurrido el plazo de exposición pública de la aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Los Realejos ejercicio 2019 que integra el Presupuesto de la propia Corporación Local, de su Organismo Autónomo Administrativo Gerencia Municipal de Urbanismo y los Estados de Previsión de las entidades mercantiles Medios de Comunicación Municipales de Los Realejos, S.L., Empresa Pública de Aguas del Ayuntamiento de Los Realejos, S.L., Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos, S.L. y Empresa Pública de Vivienda del Ayuntamiento de Los Realejos, S.L., y no habiéndose presentado reclamación alguna, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se considera aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos para el ejercicio 2019 presentando los siguientes resúmenes por capítulos:

RESUMEN POR CAPÍTULOS DE INGRESOS Y GASTOS			
Ayuntamiento de Los Realejos			
INGRESOS	IMPORTE (EUROS)	GASTOS	IMPORTE (EUROS)
I. IMPUESTOS DIRECTOS	6.544.937,15	I. GASTOS DE PERSONAL	10.222.771,69
II. IMPUESTOS INDIRECTOS	45.026,97	II. GASTOS EN BB CORRIENTES Y SS	5.618.962,65
III. TASAS Y OTROS INGRESOS	4.942.037,79	III. GASTOS FINANCIEROS	26.000,00
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	16.372.001,08	IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11.082.668,67
V. INGRESOS PATRIMONIALES	126.172,00	V. FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPR.	100.000,00
VI. ENAJENACIÓN DE INV. REALES	0,00	VI. INVERSIONES REALES	3.003.218,36
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.238.446,38	VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	215.000,00
Total Operaciones no financieras	30.268.621,37	Total Operaciones no financieras	30.268.621,37
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	116.000,00	VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	116.000,00
IX. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	IX. PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Operaciones financieras.....	116.000,00	Total Operaciones financieras.....	116.000,00
Total Ingresos	30.384.621,37	Total Gastos	30.384.621,37

Organismo Autónomo administrativo Gerencia Municipal de Urbanismo			
INGRESOS	IMPORTE (EUROS)	GASTOS	IMPORTE (EUROS)
I. IMPUESTOS DIRECTOS		I. GASTOS DE PERSONAL	610.382,13
II. IMPUESTOS INDIRECTOS		II. GASTOS EN BB CORRIENTES Y SS	31.910,00
III. TASAS Y OTROS INGRESOS		III. GASTOS FINANCIEROS	
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	642.292,13	IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
V. INGRESOS PATRIMONIALES		VI. INVERSIONES REALES	
VI. ENAJENACIÓN DE INV. REALES		VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			
Total Operaciones no financieras	642.292,13	Total Operaciones no financieras	642.292,13
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	18.500,00	VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	18.500,00
IX. PASIVOS FINANCIEROS		IX. PASIVOS FINANCIEROS	
Total Operaciones financieras.....	18.500,00	Total Operaciones financieras.....	18.500,00
Total Ingresos	660.792,13	Total Gastos	660.792,13

Medios de Comunicación Municipales de los realejos S.L.			
INGRESOS	IMPORTE (EUROS)	GASTOS	IMPORTE (EUROS)
I. IMPUESTOS DIRECTOS		I. GASTOS DE PERSONAL	210.950,22
II. IMPUESTOS INDIRECTOS		II. GASTOS EN BB CORRIENTES Y SS	22.520,00
III. TASAS Y OTROS INGRESOS	9.000,00	III. GASTOS FINANCIEROS	
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	224.470,22	IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
V. INGRESOS PATRIMONIALES		VI. INVERSIONES REALES	
VI. ENAJENACIÓN DE INV. REALES		VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			
Total Operaciones no financieras	233.470,22	Total Operaciones no financieras	233.470,22
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS		VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	
IX. PASIVOS FINANCIEROS		IX. PASIVOS FINANCIEROS	
Total Operaciones financieras.....	0,00	Total Operaciones financieras.....	0,00
Total Ingresos	233.470,22	Total Gastos	233.470,22

Empresa Pública de Aguas del Ayuntamiento de los Realejos S.L			
INGRESOS	IMPORTE (EUROS)	GASTOS	IMPORTE (EUROS)
I. IMPUESTOS DIRECTOS		I. GASTOS DE PERSONAL	629.352,83
II. IMPUESTOS INDIRECTOS		II. GASTOS EN BB CORRIENTES Y SS	2.101.163,00
III. TASAS Y OTROS INGRESOS		III. GASTOS FINANCIEROS	
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.730.515,83	IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
V. INGRESOS PATRIMONIALES		VI. INVERSIONES REALES	75.000,00
VI. ENAJENACIÓN DE INV. REALES		VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	75.000,00		
Total Operaciones no financieras	2.805.515,83	Total Operaciones no financieras	2.805.515,83
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS		VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	
IX. PASIVOS FINANCIEROS		IX. PASIVOS FINANCIEROS	
Total Operaciones financieras.....	0,00	Total Operaciones financieras.....	0,00
Total Ingresos	2.805.515,83	Total Gastos	2.805.515,83

Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de los Realejos S.L			
INGRESOS	IMPORTE (EUROS)	GASTOS	IMPORTE (EUROS)
I. IMPUESTOS DIRECTOS		I. GASTOS DE PERSONAL	3.597.131,42
II. IMPUESTOS INDIRECTOS		II. GASTOS EN BB CORRIENTES Y SS	1.625.662,47
III. TASAS Y OTROS INGRESOS	130.000,00	III. GASTOS FINANCIEROS	
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.092.793,89	IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
V. INGRESOS PATRIMONIALES		VI. INVERSIONES REALES	140.000,00
VI. ENAJENACIÓN DE INV. REALES		VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	140.000,00		
Total Operaciones no financieras	5.362.793,89	Total Operaciones no financieras	5.362.793,89
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS		VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	
IX. PASIVOS FINANCIEROS		IX. PASIVOS FINANCIEROS	
Total Operaciones financieras.....	0,00	Total Operaciones financieras.....	0,00
Total Ingresos	5.362.793,89	Total Gastos	5.362.793,89

Empresa Pública de Viviendas del Ayuntamiento de los Realejos S.L. (En liquidación)			
INGRESOS	IMPORTE (EUROS)	GASTOS	IMPORTE (EUROS)
I. IMPUESTOS DIRECTOS		I. GASTOS DE PERSONAL	
II. IMPUESTOS INDIRECTOS		II. GASTOS EN BB CORRIENTES Y SS	
III. TASAS Y OTROS INGRESOS		III. GASTOS FINANCIEROS	
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES		IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
V. INGRESOS PATRIMONIALES		VI. INVERSIONES REALES	
VI. ENAJENACIÓN DE INV. REALES		VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			
Total Operaciones no financieras	0,00	Total Operaciones no financieras	0,00
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS		VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	
IX. PASIVOS FINANCIEROS		IX. PASIVOS FINANCIEROS	
Total Operaciones financieras.....	0,00	Total Operaciones financieras.....	0,00
Total Ingresos	0,00	Total Gastos	0,00

PRESUPUESTO CONSOLIDADO 2018

Previsiones de Ingresos										CONSOL. 2018	Var	%
CAP	AYTO	GERENCIA	M.C.M.	AQUARE	REALSERV	VIVIENDA	TOTAL	ELIMINAC	CONSOL.			
1	6.544.937,15						6.544.937,15	0,00	6.544.937,15	6.927.650,09	-5,52%	21,4%
2	45.026,97						45.026,97	0,00	45.026,97	45.026,97	0,00%	0,1%
3	4.942.037,79		9.000,00		130.000,00		5.081.037,79	0,00	5.081.037,79	5.059.037,79	0,43%	16,6%
4	16.372.001,08	642.292,13	224.470,22	2.730.515,83	5.092.793,89		25.062.073,15	-8.690.072,07	16.372.001,08	16.004.390,65	2,30%	53,6%
5	126.172,00						126.172,00	0,00	126.172,00	136.172,00	-7,34%	0,4%
6	0,00						0,00	0,00	0,00	0		0,0%
7	2.238.446,38			75.000,00	140.000,00		2.453.446,38	-215.000,00	2.238.446,38	1.890.841,67	18,38%	7,3%
8	116.000,00	18.500,00					134.500,00	0,00	134.500,00	119.500,00	12,55%	0,4%
9	0,00						0,00	0,00	0,00	0		0,0%
	30.384.621,37	660.792,13	233.470,22	2.805.515,83	5.362.793,89	0,00	39.447.193,44	-8.905.072,07	30.542.121,37	30.182.619,17	1,19%	

Previsiones de Gastos										CONSOL. 2018	Var	%
CAP	AYTO	GERENCIA	M.C.M.	AQUARE	REALSERV	VIVIENDA	TOTAL	ELIMINAC	CONSOL.			
1	10.222.771,69	610.382,13	210.950,22	629.352,83	3.597.131,42		15.270.588,29	0,00	15.270.588,29	14.122.111,03	8,13%	50,0%
2	5.618.962,65	31.910,00	22.520,00	2.101.163,00	1.625.662,47		9.400.218,12	0,00	9.400.218,12	8.889.229,04	5,75%	30,8%
3	26.000,00						26.000,00	0,00	26.000,00	52.700,00	-50,66%	0,1%
4	11.082.668,67						11.082.668,67	-8.690.072,07	2.392.596,60	2.376.083,60	0,69%	7,8%
5	100.000,00						100.000,00	0,00	100.000,00	161.914,34	-38,24%	0,3%
6	3.003.218,36			75.000,00	140.000,00		3.218.218,36	0,00	3.218.218,36	2.831.458,24	13,66%	10,5%
7	215.000,00						215.000,00	-215.000,00	0,00	123.071,72	-100,00%	0,0%
8	116.000,00	18.500,00					134.500,00	0,00	134.500,00	119.500,00	12,55%	0,4%
9	0,00						0,00	0,00	0,00	1.506.551,20	-100,00%	0,0%
	30.384.621,37	660.792,13	233.470,22	2.805.515,83	5.362.793,89	0,00	39.447.193,44	-8.905.072,07	30.542.121,37	30.182.619,17	1,19%	

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, se hace constar que el texto íntegro de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ejercicio 2019 aprobadas, se encuentran publicadas en la página web de esta Entidad (<http://losrealejos.es/servicios-municipales/hacienda/informacion-economico-financiera>).

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente Recurso Contencioso - Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que habrá de interponerse en los términos y plazos establecidos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y siguientes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se procede a la publicación íntegra de las plantillas del Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos y del O.A.A. Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Los Realejos, así como las Relaciones de Puestos de Trabajo de dichas entidades:



PLANTILLA ORGANICA DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS PARA 2019

A) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS						
PLAZAS						
	DENOMINACION	GRUPO	Nº	VACANTES DOTADAS	VACANTES NO DOTADAS	A EXTINGUIR
I.- FUNCIONARIOS CON HABILITACION NACIONAL	Secretario	A1	1	1		
	Interventor	A1	1	1		
	Tesorero	A1	1			
	Vicesecretario	A1	1			
	Subescala Técnica:					
	Coordinador	A1	1		1	
II.- ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL	Técnicos	A1	6		1	
	Subescala Administrativa:					
	Administrativos	C1	8	2	2	
	Subescala Auxiliar:					
	Auxiliares	C2	31	7	1	
	Subescala técnica					
	Clase Superior:					
	Arquitecto	A1	1			
	Técnico	A1	2			
	Letrado	A1	1			
	Ingeniero Informático	A1	1			
	Clase Media:					
	Aparejador/Arquitecto Técnico	A2	1			
	Trabajador Social	A2	1			
	Graduado Social	A2	1			
	Ayudante Técnico de Archivo	A2	1			
III.- ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL	Técnico	A2	1			
	Clase Auxiliar:					
	Delineante	C1	1	1		
	Inspector de Rentas	C1	2		2	
	Subescala Servicios Especiales					
	Clase Policía Local y sus Auxiliares:					
	Subcomisario	A1	1	1		
	Inspector	A2	1		1	
	Subinspector	A2	1			
	Oficiales	C1	5	2		
	Policías	C1	50	7	2	
	Vigilante Medioambiental	C2	1			
	Guardianes de Colegio	E	3	1		
	Clase Cometidos Especiales:					
	Ordenanza-Notificador-Telefonista	E	6		1	
	TOTAL		131	23	11	0

B) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A PERSONAL LABORAL 2019					
GRUPO PROFESIONAL	CATEGORIA	Nº	VACANTES DOTADAS	VACANTES NO DOTADAS	A EXTINGUIR
I Tit. Superiores	Psicólogo	2			
	Letrado	1			
II Tit. Medios	Gestor Cultural	2			
	Gestor de Fiestas y Actividades	1			
	Trabajador Social	7	1		
	Educador Social	3	1		
	Técnico Medio de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local	1			
	Técnico de Agricultura	1			
	Técnico de Empresas y Actividades Turísticas	1			
	Gestor de Consumo	1			
	Agente de Inspección de Tributos	2			2
	Animador Socio-Cultural	5		1	
III Especialistas y Asimilados	Gestor de Informática	1			
	Gestor Turístico	1	1		
	Ayudante técnico de biblioteca	2			
	Informador Juvenil	1			
	Monitor de talleres	1			
IV Auxiliares Especialistas y asimilados	Gestor de Relaciones Informativas	1			
	Promotor de Información y Turismo	1			1
	Conserje-Ordenanza	4			
	Auxiliar de Ayuda a Domicilio	3			
V Especialistas No Titulados					
	Encargado Mantenimiento, Almacén y Parque Móvil (Oficial de 1º)	1			
VI Ayudantes de Especialistas					
	Oficial de 2º Mantenimiento	1			
VII Personal sin Especialización	Peón Limpiador (JC)	7			7
	Peón Limpiador (TP)	3			3
	TOTAL	54	3	1	13
C) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A PERSONAL EVENTUAL					
DENOMINACIÓN	GRUPO	Nº	VACANTES		A EXTINGUIR
Director de Seguridad y Emergencias	A1	1			
Asesor de Prensa	C1	1			
Secretaría de Alcaldía	C2	2			
Asesor de Presidencia	A1	1			
	TOTAL	5			

Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos - Relación de puestos de Trabajo 2019														Fecha actualización		07/11/2018			
cod	Nº Puestos	Área	Servicio	Sección	Denominación y Características Esenciales de los puestos	Tipo	Retribuciones				Adm. P. Proced.	Forma Provisión	Req. - lites y - la su deses - leño	Adscripción a	Otros requisitos exigidos	Situación Plaza	Observaciones		
							Nivel CD	Complem Personal Funcionar	Complem. Especifico	Clase Vínculo								Grupo	Escala Subescala
ALCE-01	1	Alcaldía	Alcaldía	Alcaldía	Secretaría Particular Alcaldía	----	----	0,00	11.532,08	F	--	---	C2	----	-----	-----	C	Eventual	
ALCE-02	1	Alcaldía	Alcaldía	Alcaldía	Asesor de Prensa	----	----	0,00	11.532,08	F	--	---	C1	----	-----	-----	C	Eventual	
ALCE-03	1	Alcaldía	Alcaldía	Alcaldía	Secretaría de Alcaldía	----	----	0,00	11.532,08	F	--	---	C2	----	-----	-----	C	Eventual	
ALCE-04	1	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Director de Seguridad y Emergencias	----	----	0,00	39.000,00	F	--	---	A1	----	-----	-----	C	Eventual	
ALCE-05	1	Alcaldía	Alcaldía	Alcaldía	Asesor de Presidencia	----	----	0,00	0,00	F	--	---	A1	----	-----	-----	C	Eventual	
ALCF-01	1	Alcaldía	Alcaldía	Alcaldía	Jefe de Protocolo	NS	18	0,00	12.856,76	F	L	CM	C2	AI GENERAL	-----	-----	C		
ALCF-01	1	Alcaldía	Alcaldía	Alcaldía	Gestor de Relaciones Informativas	NS	----	1.545,06	2.817,90	L	--	---	CM	IV	-----	-----	-----	C	
CSG-F-01	1	Servicios Generales	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Coordinación y SS. Generales	Jefe de Servicio - Funciones propias art 169 RDL 781/1986 de 18 abril	NS	30	0,00	33.214,30	F	L	LD	A1	AI GENERAL	-----	-----	C		
CSG-F-03	1	Servicios Generales	RR.HH., Contratación y Patrimonio	Personal	Jefe de Sección - Funciones propias art 170 RDL 781/1986 de 18 abril	NS	28	0,00	19.250,84	F	L	CM	A1	AI GENERAL	-----	-----	C		
CSG-F-05	1	Servicios Generales	RR.HH., Contratación y Patrimonio	Personal	Técnico Medio de RR.HH. - Funciones propias art 169 RDL 781/1986 de 18 abril	NS	22	1.372,10	11.129,96	F	L	CM	A2	AI GENERAL	-----	-----	C		
CSG-F-06	1	Servicios Generales	RR.HH., Contratación y Patrimonio	Contratación	Administrativo - Funciones propias art 169 RDL 781/1986 de 18 abril	NS	11	0,00	11.883,62	F	L	CM	C1	AI GENERAL	-----	-----	V	Promoción interna	
CSG-F-07	1	Servicios Generales	RR.HH., Contratación y Patrimonio	Patrimonio	Administrativo - Funciones propias art 169 RDL 781/1986 de 18 abril	NS	20	0,00	10.640,01	F	L	CM	C1	AI GENERAL	-----	-----	V	Promoción interna	
CSG-F-08	1	Servicios Generales	Servicios Generales	Archivo	Archivero - Las prestas en el art 170 del RD Leg. 781/1986, de 18 de abril	NS	22	0,00	12.116,26	F	L	CM	A2	AI GENERAL	-----	-----	C		
CSG-F-02	1	Servicios Generales	RR.HH., Contratación y Patrimonio	Personal	Auxiliar Administrativo - Funciones propias art 169 RDL 781/1986 de 18 abril	NS	18	838,90	10.324,30	F	L	CM	C2	AI GENERAL	-----	-----	C		
INT-F-07	1	Servicios Económicos	Intervención	Intervención	Auxiliar Administrativo - Funciones propias art 169 RDL 781/1986 de 18 abril	NS	18	1.006,66	10.149,86	F	L	CM	C2	AI GENERAL	-----	-----	C		
CSG-F-10	1	Servicios Generales	RR.HH., Contratación y Patrimonio	Contratación	Administrativo - Funciones propias art 169 RDL 781/1986 de 18 abril	NS	14	0,00	8.846,88	F	L	CM	C2	AI GENERAL	-----	-----	V	Jornada Flexible	
CSG-F-20	1	Servicios Generales	RR.HH., Contratación y Patrimonio	Personal	Administrativo - Funciones propias art 169 RDL 781/1986 de 18 abril	NS	9	0,00	8.846,88	F	L	CM	C2	AI GENERAL	-----	-----	V	Jornada Flexible	
CSG-F-12	1	Servicios Generales	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Administrativo - Funciones propias art 169 RDL 781/1986 de 18 abril	NS	14	0,00	10.295,04	F	L	CM	C2	AI GENERAL	-----	-----	C	Jornada Flexible	
PRE-F-04	1	Servicios Económicos	Gestión y Planificación Presupuestaria	Gestión Presupuestaria	Administrativo - Funciones propias art 169 RDL 781/1986 de 18 abril	NS	18	0,00	9.576,14	F	L	CM	C2	AI GENERAL	-----	-----	C		
PRE-F-05	1	Servicios Económicos	Gestión y Planificación Presupuestaria	Gestión Presupuestaria	Administrativo - Funciones propias art 169 RDL 781/1986 de 18 abril	NS	14	0,00	6.710,00	F	L	CM	C2	AI GENERAL	-----	-----	V	Jornada Flexible	
CSG-F-14	1	Servicios Generales	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Administrativo - Funciones propias art 169 RDL 781/1986 de 18 abril	NS	18	0,00	10.295,04	F	L	CM	C2	AI GENERAL	-----	-----	C		
CSG-F-15	1	Servicios Generales	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Administrativo - Funciones propias art 169 RDL 781/1986 de 18 abril	NS	18	0,00	10.762,92	F	L	CM	C2	AI GENERAL	-----	-----	C		
CSG-F-16	1	Servicios Generales	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Administrativo - Funciones propias art 169 RDL 781/1986 de 18 abril	NS	14	0,00	10.807,16	F	L	CM	C2	AI GENERAL	-----	-----	C	Jornada Flexible	
CSG-F-17	1	Servicios Generales	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Administrativo - Funciones propias art 169 RDL 781/1986 de 18 abril	NS	14	170,44	8.320,76	F	L	CM	E	AI GENERAL	-----	-----	C		
CSG-F-18	1	Servicios Generales	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Administrativo - Funciones propias art 169 RDL 781/1986 de 18 abril	NS	7	0,00	6.615,00	F	L	CM	E	AI GENERAL	-----	-----	V		
CSG-F-19	1	Servicios Generales	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Administrativo - Funciones propias art 169 RDL 781/1986 de 18 abril	NS	14	931,30	6.865,88	F	L	CM	E	AI GENERAL	-----	-----	C	Discapacitado	
CSG-F-20	1	Servicios Generales	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Administrativo - Funciones propias art 169 RDL 781/1986 de 18 abril	NS	14	924,76	6.865,88	F	L	CM	E	AI GENERAL	-----	-----	C	Discapacitado	
CSG-F-21	1	Servicios Generales	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Administrativo - Funciones propias art 169 RDL 781/1986 de 18 abril	NS	14	924,76	6.865,88	F	L	CM	E	AI GENERAL	-----	-----	C	Discapacitado	
CSG-F-22	1	Servicios Generales	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Administrativo - Funciones propias art 169 RDL 781/1986 de 18 abril	NS	14	924,76	6.865,88	F	L	CM	E	AI GENERAL	-----	-----	C		
CSG-F-23	1	Servicios Generales	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Administrativo - Funciones propias art 169 RDL 781/1986 de 18 abril	NS	12	0,00	7.601,30	F	L	CM	E	AI GENERAL	-----	-----	V		
CSG-F-24	1	Servicios Generales	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Administrativo - Funciones propias art 169 RDL 781/1986 de 18 abril	NS	14	127,47	7.601,30	F	L	CM	E	AI GENERAL	-----	-----	C		
CSG-F-25	1	Servicios Generales	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Administrativo - Funciones propias art 169 RDL 781/1986 de 18 abril	NS	14	127,47	7.601,30	F	L	CM	E	AI GENERAL	-----	-----	C		
CSGL-02	1	Servicios Generales	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Mantenimiento y Parque Móvil. Las funciones propias de su oficio.	NS	----	0,00	2.545,20	L	--	---	CM	V	-----	-----	C		
CSGL-03	1	Servicios Generales	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Mantenimiento y Parque Móvil. Las funciones propias de su oficio.	NS	----	0,00	2.333,10	L	--	---	CM	VI	-----	-----	C		
CSGL-04	1	Servicios Generales	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Consejero-Ordenanza - Las funciones propias de su oficio.	NS	----	0,00	1.969,50	L	--	---	CM	IV	-----	-----	C		
CSGL-05	1	Servicios Generales	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Consejero-Ordenanza - Las funciones propias de su oficio.	NS	----	0,00	1.969,50	L	--	---	CM	IV	-----	-----	C		
CSGL-06	1	Servicios Generales	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Consejero-Ordenanza - Las funciones propias de su oficio.	NS	----	0,00	1.969,50	L	--	---	CM	IV	-----	-----	C		
CSGL-07	1	Servicios Generales	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Consejero-Ordenanza - Las funciones propias de su oficio.	NS	----	0,00	1.969,50	L	--	---	CM	IV	-----	-----	C		
CSGL-12	1	Servicios Generales	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Limpiador/a. Las funciones propias de su oficio.	NS	----	0,00	1.605,90	L	--	---	CM	VII	-----	-----	C		
CSGL-13	1	Servicios Generales	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Limpiador/a. Las funciones propias de su oficio.	NS	----	0,00	1.605,90	L	--	---	CM	VII	-----	-----	C		
CSGL-14	1	Servicios Generales	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Limpiador/a. Las funciones propias de su oficio.	NS	----	0,00	1.605,90	L	--	---	CM	VII	-----	-----	C		
CSGL-16	1	Servicios Generales	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Limpiador/a (TP). Las funciones propias de su oficio.	NS	----	0,00	1.393,80	L	--	---	CM	VII-32H	-----	-----	C		
CSGL-21	1	Servicios Generales	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Limpiador/a (TP). Las funciones propias de su oficio.	NS	----	0,00	848,40	L	--	---	CM	VII-20H	-----	-----	C		
CSGL-22	1	Servicios Generales	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Limpiador/a (TP). Las funciones propias de su oficio.	NS	----	0,00	1.393,80	L	--	---	CM	VII-32H	-----	-----	C		
CSGL-26	1	Servicios Generales	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Limpiador/a. Las funciones propias de su oficio.	NS	----	0,00	1.605,90	L	--	---	CM	VII	-----	-----	C		
CSGL-28	1	Servicios Generales	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Limpiador/a. Las funciones propias de su oficio.	NS	----	0,00	1.605,90	L	--	---	CM	VII	-----	-----	C		
CSGL-29	1	Servicios Generales	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Limpiador/a. Las funciones propias de su oficio.	NS	----	0,00	1.605,90	L	--	---	CM	VII	-----	-----	C		
CSGL-30	1	Servicios Generales	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Limpiador/a. Las funciones propias de su oficio.	NS	----	0,00	1.605,90	L	--	---	CM	VII	-----	-----	C		
SEC-F-01	1	Secretaría General	Secretaría General	Secretaría General	Secretario General - Las funciones propias art 162 del RD Leg. 781/1986, de 18 de abril	S	30	0,00	19.612,22	F	L	CM	A1	HN SECRETARIA	-----	-----	V	Méritos Específicos	
SEC-F-05	1	Secretaría General	Secretaría General	Secretaría General	Secretario General - Las funciones previstas en el art 162 del RD Leg. 781/1986, de 18 de abril	S	20	0,00	18.848,76	F	L	CM	A1	HN SECRETARIA	-----	-----	C	Méritos Específicos	
SEC-F-02	1	Secretaría General	Secretaría General	Secretaría General	Técnico - Funciones propias art 169 RDL 781/1986 de 18 abril	NS	28	0,00	17.250,80	F	L	CM	A1	AI GENERAL	-----	-----	C		
SEC-F-03	1	Secretaría General	Secretaría General	Secretaría General	Técnico - Funciones propias art 169 RDL 781/1986 de 18 abril	NS	11	0,00	10.626,20	F	L	CM	C1	AI GENERAL	-----	-----	C	Promoción interna	
CSG-F-26	1	Servicios Generales	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Administrativo - Funciones propias art 169 RDL 781/1986 de 18 abril	NS	9	0,00	10.295,04	F	L	CM	C2	AI GENERAL	-----	-----	V		
BSO-F-02	1	Servicios Generales	Atención Social	Atención Social	Jefe de Sección - Funciones propias art 170 RDL 781/1986 de 18 abril	NS	24	0,00	14.452,20	F	L	CM	A2	AI GENERAL	-----	-----	C	pl. Trabajo Soci	
CSG-F-29	1	Servicios Generales	RR.HH., Contratación y Patrimonio	Personal	Auxiliar Administrativo - Funciones propias art 169 RDL 781/1986 de 18 abril	NS	18	0,00	9.474,08	F	L	CM	C2	AI GENERAL	-----	-----	C		
CSG-F-20	1	Servicios Generales	Servicio Administrativo	Servicio Administrativo	Técnico - Funciones propias art 170 RDL 781/1986 de 18 abril	NS	20	0,00	17.423,28	F	L	CM	A1	AI GENERAL	-----	-----	V		
BSO-F-04	1	Servicios Generales	Servicio Administrativo	Servicio Administrativo	Administrativo - Las funciones previstas en el art 169 RDL 781/1986 de 18 abril	NS	20	0,00	0,00	F	L	CM	C1	AI GENERAL	-----	-----	V	Promoción Interna	
CSG-F-27	1	Servicios Generales	Servicio Administrativo	Servicio Administrativo	Auxiliar Administrativo - Funciones propias art 169 RDL 781/1986 de 18 abril	NS	18	0,00	10.295,04	F	L	CM	C2	AI GENERAL	-----	-----	C		
BSO-F-06	1	Servicios Generales	Servicio Administrativo	Servicio Administrativo	Auxiliar Administrativo - Funciones propias art 169 RDL 781/1986 de 18 abril	NS	18	0,00	9.702,20	F	L	CM	C2	AI GENERAL	-----	-----	C		
BSO-F-07	1	Servicios Generales	Servicio Administrativo	Servicio Administrativo	Auxiliar Administrativo - Funciones propias art 169 RDL 781/1986 de 18 abril	NS	18	0,00	9.702,20	F	L	CM	C2	AI GENERAL	-----	-----	C		
BSO-F-08	1	Servicios Generales	Servicio Administrativo	Servicio Administrativo	Auxiliar Administrativo - Funciones propias art 169 RDL 781/1986 de 18 abril	NS	9	0,00	0,00	F	L	CM	C2	AI GENERAL	-----	-----	V		
BSO-L-01	1	Servicios Generales	Servicio Administrativo	Servicio Administrativo	Asesor Jurídico	NS	----	945,21	3.939,00	L	L	CM	I	-----	-----	C	Ldo. Derecho		
BSO-L-02	1	Servicios Generales	Atención Social	Atención Social	Psicólogo - Las propias de su profesión	NS	----	0,00	3.848,10	L	--	---	CM	I	-----	-----	C	Lic. Psicología	
BSO-L-03	1	Servicios Generales	Atención Social	Atención Social	Auxiliar de Ayuda a domicilio - Las funciones propias de su profesión.	NS	----	0,00	2.211,90	L	--	---	CM	IV	-----	-----	C		
BSO-L-06	1	Servicios Generales	Atención Social	Atención Social	Auxiliar de Ayuda a domicilio - Las funciones propias de su profesión.	NS	----	0,00	2.211,90	L	--</								

						
PLANTILLA ORGANICA DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO PARA 2019						
A) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS						
PLAZAS						
	DENOMINACION	GRUPO	Nº	VACANTES DOTADAS	VACANTES NO DOTADAS	A EXTINGUIR
I.- ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL	Subescala Técnica:					
	Técnicos	A1	2		1	
	Subescala Administrativa:					
	Administrativos	C1	2	1		
	Subescala Auxiliar:					
	Auxiliares	C2	3			1
	Subescala técnica					
	Clase Superior:					
II.- ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL	Arquitecto	A1	1			
	Ingeniero Industrial	A1	1	1		
	Clase Media:					
	Aparejador/Arquitecto Técnico	A2	2			
	Subescala Servicios Especiales					
	Clase Cometidos Especiales:					
	Ordenanza-Notificador-Telefonista	AP	1			
	TOTAL		12	2	1	1
B) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A PERSONAL LABORAL						
GRUPO PROFESIONAL	CATEGORIA		Nº	VACANTES DOTADAS	VACANTES NO DOTADAS	A EXTINGUIR
III Especialistas y asimilados	Delineante		1			1
	TOTAL		1	0		1

cod		Nº Puestos	Area	Unidad	Servicio	Denominación y Características Esenciales de los puestos	Tipo	Retribuciones			Requisitos para su desempeño							Situación Plaza	Observ.
								Nivel CD	Complem. Pers. Funcional	Complem. Especifico	Clase Vinculo	Admin. P. Proced.	Forma Provisión	Adscripción a:	Escala Subescala	Titulación Especifica	Otros requisitos exigidos Experiencia		
GMU-E-01	1	0 M. URBANISMO	SERVICIOS GENERALES	SIN ESPECIFICAR	GERENTE - Alta Dirección		S		0,00	0,00	L	IND	LD	A1	AVGENERAL	SI	C	Ninguna
GMU-F-01	1	0 M. URBANISMO	SERVICIOS GENERALES	SIN ESPECIFICAR	Jefe de Sección de Licencias y Disciplina Urbanística. Las funciones previstas en el Art. 169 del RDL 781/1986, de 18 de abril		NS	28	0,00	19.252,24	F	L	LD	A1	GENERALDTECN	C	Ninguna
GMU-F-03	1	0 M. URBANISMO	SERVICIOS GENERALES	SIN ESPECIFICAR	Técnico - Las funciones previstas en el art. 169 del RDL 781/1986, de 18 de abril		NS	20	0,00	13.984,66	F	L	CM	A1	AVGENERAL	V	Ninguna
GMU-F-09	1	0 M. URBANISMO	SERVICIOS GENERALES	SIN ESPECIFICAR	ADMINISTRATIVO - Las funciones previstas en el art. 169 del RDL 781/1986, de 18 de abril		NS	20	0,00	12.002,48	F	L	CM	C1	GENERAL ADMIN	C	Ninguna
GMU-F-11	1	0 M. URBANISMO	SERVICIOS GENERALES	SIN ESPECIFICAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO - Las funciones previstas en el art. 169 del RDL 781/1986, de 18 de abril		NS	19	1.000,21	10.081,54	F	L	CM	C2	GENERAL AUXILI	C	Ninguna
GMU-F-02	1	0 M. URBANISMO	SERVICIOS GENERALES	SIN ESPECIFICAR	Jefe de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística - Las funciones previstas en el art. 170 del RDL 781/1986, de 18 de abril		NS	28	0,00	18.429,32	F	L	CM	A1	ESPECIAL TÉCN	Arquitecto	C	Ninguna
GMU-F-04	1	0 M. URBANISMO	SERVICIOS GENERALES	SIN ESPECIFICAR	ARQUITECTO TÉCNICO - Las funciones previstas en el art. 170 del RDL 781/1986, de 18 de abril		NS	26	0,00	12.493,68	F	L	CM	A2	ESPECIAL TÉCN	Arquitecto Tec	C	Ninguna
GMU-F-05	1	0 M. URBANISMO	SERVICIOS GENERALES	SIN ESPECIFICAR	ARQUITECTO TÉCNICO - Las funciones previstas en el art. 170 del RDL 781/1986, de 18 de abril		NS	26	0,00	12.493,68	F	L	CM	A2	ESPECIAL TÉCN	Arquitecto Tec	C	Ninguna
GMU-L-02	1	0 M. URBANISMO	SERVICIOS GENERALES	SIN ESPECIFICAR	DELINEANTE - Las previstas en el art. 170 del RDL 781/1986, de 18 de abril		NS		2.893,08	1.918,92	L	L	CM	III	Delineante	C	A Extinguir
GMU-F-08	1	0 M. URBANISMO	CONSERVACIÓN	SIN ESPECIFICAR	ORDENANZA INDICADOR TELEFONISTA - Las funciones previstas en el art. 169 del RDL 781/1986, de 18 de abril		NS	14	117,24	7.694,68	F	L	CM	E	PECIAL DE SERV	C	Ninguna
GMU-F-07	1	0 M. URBANISMO	SERVICIOS GENERALES	SIN ESPECIFICAR	INGENIERO		NS	20	0,00	12.278,15	F	L	CM	A1	PECIAL DE SERV	Ingeniero	V	Ninguna
GMU-F-10	1	0 M. URBANISMO	SERVICIOS GENERALES	SIN ESPECIFICAR	ADMINISTRATIVO - Las funciones previstas en el art. 169 del RDL 781/1986, de 18 de abril		NS	11	0,00	10.640,07	F	L	CM	C1	GENERAL ADMIN	V	Promoción interna
GMU-F-15	1	0 M. URBANISMO	ATENCIÓN CIUDADANA	SIN ESPECIFICAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO - Las funciones previstas en el art. 169 del RDL 781/1986, de 18 de abril		NS	19	0,00	10.934,42	F	L	CM	C2	GENERAL AUXILI	C	Ninguna
GMU-F-14	1	0 M. URBANISMO	SERVICIOS GENERALES	SIN ESPECIFICAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO - Las funciones previstas en el art. 169 del RDL 781/1986, de 18 de abril		NS	19	0,00	9.716,98	F	L	CM	C2	GENERAL AUXILI	C	Ninguna

Villa de Los Realejos, a 24 de diciembre de 2018.

La Concejala de Hacienda, Laura María Lima García, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE SAN JUAN DE LA RAMBLA**A N U N C I O****7229****190116**

De conformidad y a los efectos previstos en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra en la Intervención de esta Entidad Local expuesto al público a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio 2019, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2018.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 citado y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En la Villa de San Juan de la Rambla, a 20 de diciembre de 2018.

La Alcaldesa, Fidela Velázquez Manuel.

VILLA DE EL SAUZAL**Rentas****A N U N C I O****7230****189337**

Habiendo sido aprobados por Resolución nº 2031/2018 de esta Alcaldía-Presidencia de fecha de 19 de diciembre de 2018, los padrones fiscales por los conceptos de Suministro de Agua, Servicio de Alcantarillado y Recogida de Residuos Sólidos, correspondientes al bimestre de septiembre-octubre 2018, quedan expuestos los mismos al público en el Departamento de Rentas de esta Entidad Local, durante el plazo de diez días, a fin de que los inte-

resados puedan examinarlos y formular, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo, sin que se hubiese presentado alegación alguna, se procederá a la recaudación de las correspondientes cuotas en periodo voluntario. De no realizarse el pago en periodo voluntario, las deudas resultantes serán exigidas por el procedimiento de apremio, incrementando las mismas con los recargos e intereses legales.

Asimismo, los interesados podrán formular ante el Sr. Alcalde-Presidente el recurso de reposición regulado en el artº. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del período de exposición.

En la Villa de El Sauzal, a 19 de diciembre de 2018.

El Alcalde-Presidente, Mariano Pérez Hernandez.

**CONSORCIO DE PREVENCIÓN,
EXTINCIÓN DE INCENDIOS
Y SALVAMENTO DE LA
ISLA DE TENERIFE**

A N U N C I O**7231****189315**

El Comité Ejecutivo del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el pasado 19 de diciembre de 2018, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

“Primero: aprobar la siguiente Oferta de Empleo Público para el año 2018 del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife:

Funcionarios:

- Escala de Administración Especial:

Acceso Libre:

- Grupo C, Subgrupo C1, Escala Técnica de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios. Complemento de Destino: 20. Complemento Especí-

fico: 65 puntos. Denominación de la plaza: Bombero Especialista Conductor. Número de vacantes: 5

Laborales:

Acceso Libre:

- Grupo C, Subgrupo C1. Denominación de la plaza: Mecánico. Número de vacantes: 1.

Segundo: ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.”

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de diciembre de 2018.

El Gerente, José L. Vargas Cruz.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CÉDULA NOTIFICACIÓN DILIGENCIA 7232 186418

Procedimiento: ejecución.

Nº procedimiento: 0000355/2009.

Proc. origen: demanda.

Nº proc. origen: 0000777/2003-01.

NIG: 3803834420030004895.

Materia: despido.

Ejecutante: Josefina Méndez Pérez.

Ejecutado: Sergio Enrique Izquierdo Hernández.

Abogado: Manuel Torres Méndez.

Procurador: ---.

Dña. Verónica Iglesias Suárez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000355/2009 en materia de despido a instancia de Dña. Josefina Méndez Pérez, contra Sergio Enrique Izquierdo Hernández, por la Letrada de la Administración de Justicia se ha dictado Diligencia con fecha 12/11/2018, 21/11/2018, 27/11/2018 y Diligencia de fecha 30/11/2018, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Diligencia de fecha 12/11/2018:

Por presentado el anterior escrito por la parte ejecutante, únase, y visto su contenido líbrese Oficio a Caixabank, S.A., a fin de que certifique si la hipoteca en su día solicitada por el ejecutado, en relación a la finca registral 22138, se encuentra totalmente saldada o si existen cantidades pendientes de abonar por el ejecutado, asimismo se autoriza obtener notas simples titularidad del ejecutado a través del Punto Neutro Judicial. En virtud de ello, procede reaperturar la presente Ejecución para la práctica de las actuaciones que sean oportunas.

Modo impugnación: recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Diligencia de fecha 21/11/2018:

Habiendo recibido en el día de la fecha contestación al Oficio remitido a la entidad bancaria Caixabank, S.A., visto su contenido, dese traslado a la parte ejecutante a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en el plazo de 3 días, bajo apercibimiento de archivo en caso de no realizar manifestaciones.

Modo impugnación: recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Diligencia de fecha 27/11/2018:

Presentado el anterior escrito por la parte ejecutante de fecha 22/11/2018, únase, se tienen por hechas las manifestaciones archivándose la presente ejecución.

Modo impugnación: recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Letrado/a de la Admi-

nistración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Diligencia de fecha 30/11/2018:

Por presentado el anterior escrito por la parte ejecutante por duplicado, únase, y visto su contenido se rectifica la Diligencia de ordenación de fecha 27 de noviembre de 2018 en el siguiente sentido: donde dice “se tienen por hechas las manifestaciones archivándose la presente ejecución”, debe decir “se tienen por hechas las manifestaciones, procediéndose al archivo provisional de la presente ejecución”.

Modo impugnación: recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sergio Enrique Izquierdo Hernández en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 10 de diciembre de 2018.

La Letrada de la Administración de Justicia.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

7233

186451

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000233/2018.

Proc. origen: procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000897/2017.

NIG: 3803844420170006469.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2018041442.

Ejecutante: Kaline Izabela Alves de Ferreira.

Ejecutado: Servicios Múltiples a Comunidad Propietarios y Pymes, S.L.U.; Servimul.

FOGASA: FOGASA.

Abogado: Sara Ceballos Padrón.

Procurador: ---.

D./Dña. Cristo Jonay Pérez Riverol, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000233/2018 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Kaline Izabela Alves de Ferreira contra Servicios Múltiples a Comunidad Propietarios y Pymes, S.L.U.; Servimul, por S.Sª se ha dictado Auto con fecha 10 de diciembre de 2018, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. Kaline Izabela Alves de Ferreira contra Servicios Múltiples a Comunidad Propietarios y Pymes, S.L.U., Servimul, por un principal de 418,21 euros, más 63 euros que se presupuestan para intereses y costas de la presente ejecución (al que se añadirá en el momento de liquidación el interés legal que hubiere devengado la cantidad de 59,08 euros, desde la fecha de su reclamación extrajudicial, 12 de julio de 2017).

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (artº. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c ES55 0049 3569 9200 0500 1274, en el concepto 3795 0000 64 0233 18.

Así se acuerda, manda y firma por D./Dña. Rosa María Reyes González, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife.”

Así mismo, en fecha 10 de diciembre de 2018 se ha dictado decreto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Decreto:

Se decreta el embargo de bienes de la ejecutada Servicios Múltiples a Comunidad Propietarios y Pymes, S.L.U. (Servimul) para responder de un principal de 418,21 euros, más 63 euros que se presupuestan para intereses y costas de la presente ejecución (al que se añadirá en el momento de liquidación el interés legal que hubiere devengado la cantidad de 59,08 euros, desde la fecha de su reclamación extrajudicial, 12 de julio de 2017).

Procédase a la averiguación de bienes de la ejecutada a través de las bases de datos de la Agencia Tributaria, Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad, Dirección Gral. de Tráfico y demás entidades adscritas en el Punto Neutro Judicial, autorizando a estos efectos al funcionario responsable de la tramitación de la presente ejecución, procediéndose desde ahora sobre los más realizables que resulten de la consulta, guardándose el orden fijado en la Ley y librándose los despachos que resulten necesarios para la anotación del embargo y las retenciones dinerarias que procedan. Se advierte a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75 y 241.3 de la LRJS).

Así mismo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución a la ejecutada, por cualquier concepto, por parte de la A.E.A.T., así como de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores presentes y futuros existentes en cuentas corrientes, depósitos de ahorro, fondos de inversión o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en las diferentes entidades financieras, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Procédase a la verificación de referido embargo a través de la aplicación telemática del Punto Neutro Judicial, así como caso de ser necesario, librándose las oportunas comunicaciones a las entidades financieras, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, interesándose la transferencia de las mismas a la

Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el Banco Santander c/c IBAN nº ES55 0049 3569 9200 0500 1274 en el concepto 379510000/64/0233/18, Oficina Institucional de S/C de Tenerife, advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts. 519 y ss. del CP y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los arts. 75 y 241.3 LRJS.

Se requiere a la ejecutada, a sus administradores o representantes, de tratarse de personas jurídicas o grupos sin personalidad para que, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde la notificación de esta resolución, de no haber abonado la total cantidad objeto de apremio, y sin perjuicio de los recursos que pudiera interponer que no suspenderán la exigencia para garantizar sus responsabilidades, proceda a designar bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución. Debiendo, asimismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de este que puedan interesar a la ejecución. Deberá, igualmente, y bajo su responsabilidad, manifestar si los bienes pudieran tener naturaleza ganancial o constituir vivienda conyugal habitual, y si los bienes estuvieren gravados con cargas reales deben manifestar el importe de crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esta fecha (artº. 249 de la LRJS), requiriéndole así mismo para que aporte los títulos de propiedad de los bienes que se le embarguen (artº. 663 de la LEC).

Hágase saber al deudor Servicios Múltiples a Comunidad Propietarios y Pymes, S.L.U. (Servimul) que puede evitar el embargo si efectúa el pago de las cantidades reclamadas ingresándolas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones arriba indicada.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado,

Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c ES55 0049 3569 9200 0500 1274 en el concepto 3795/0000/64/0233/18.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Cristo Jonay Pérez Riverol, Letrado/a de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social nº 2, de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado. Y para que sirva de notificación en legal forma a Servicios Múltiples a Comunidad Propietarios y Pymes, S.L.U., Servimul, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP.

En Santa Cruz de Tenerife, a 11 de diciembre de 2018.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA **7234** **186455**

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000317/2017.

NIG: 3803844420170002281.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2017011931.

Demandante	MUTUA FREMAP
Demandado	David Castro Rodríguez
Demandado	MONTAJES TELEFONICOS DE CANARIAS S.L.
Demandado	Instituto Nacional de la Seguridad Social
Demandado	Tesorería General de la Seguridad Social
<u>Abogado:</u>	<u>Procurador:</u>
Domingo Jesus Jimenez Rodriguez	
Valentin Esteban Martínez Diaz	
Servicio Jurídico Seguridad Social SCT	
Servicio Jurídico Seguridad Social SCT	

Dña. Cristo Jonay Pérez Riverol, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000317/2017 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de Mutua Fremap contra David Castro Rodríguez, Montajes Telefónicos de Canarias, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, por S.Sª se ha dictado sentencia con fecha 29/11/2017, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se estima la demanda presentada por la entidad, Fremap, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social número 61 y, en consecuencia, se fija la base reguladora anual correspondiente a la incapacidad permanente total, derivada de accidente de trabajo, reconocida a D. David Castro Rodríguez, en la cantidad de 15.989,52 euros, con la consiguiente estimación de la demanda, haciendo estar y pasar por dicha resolución, a los demandados y condenar al Instituto Nacional y Tesorería General de la Seguridad Social a reintegrar a Fremap la diferencia del capital coste de renta ingresado, en exceso. Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife, que habrá de anunciarse, ante este mismo Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente sentencia. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.”

La Magistrado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Montajes Telefónicos de Canarias, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 30 de noviembre de 2018.

El Letrado de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

7235

186470

Procedimiento: Seguridad Social en materia pres-
tacional.

Nº procedimiento: 0000845/2018.

NIG: 3803844420180007061.

Materia: incapacidad temporal.

IUP: TS2018035031.

Demandante: Jorge Casanova Rancel.

Demandado: Action Beats Reaction, S.L.U.; Te-
sorería General de la Seguridad Social; Instituto
Nacional de la Seguridad Social.

Abogado: Agustín O Arnay Quevedo; Servicio
Jurídico Seguridad Social SCT; Servicio Jurídico
Seguridad Social SCT.

Procurador: ---.

D./Dña. Cristo Jonay Pérez Riverol, Letrado/a de
la Administración de Justicia de este Juzgado de lo
Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que
en los autos seguidos bajo el número 0000845/2018
en materia de incapacidad temporal a instancia de
D./Dña. Jorge Casanova Rancel contra Action Beats
Reaction, S.L.U., Tesorería General de la Seguridad
Social e Instituto Nacional de la Seguridad Social, se
ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado
paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar
el próximo día 1 de octubre de 2019, a las 10:20 horas,
advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y
83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.
Asimismo, se le requiere para que concurra al acto,
al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas
de la contraparte, si así se hubiese interesado, así
como para que aporte la documental que se indica en
la demanda, cuya admisión se acordó por resolución
judicial, haciéndole saber que las copias de la misma
se encuentran a su disposición en la Secretaría de
este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Ac-
tion Beats Reaction, S.L.U., en ignorado paradero,

expido la presente para su inserción en el Boletín
Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a
7 de diciembre de 2018.

Se advierte al destinatario que las siguientes comu-
nicaciones se harán en los estrados de este Juzgado,
salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o
se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

7236

186472

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000224/2018.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000175/2018.

NIG: 3803844420180001343.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2018039698.

Ejecutante: Jonathan Rodríguez López.

Ejecutado: Custom Warrior, S.L.

FOGASA: FOGASA.

Abogado: Carlos Berastegui Afonso.

Procurador: ---.

D./Dña. Cristo Jonay Pérez Riverol, Letrado de
la Administración de Justicia de este Juzgado de lo
Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que
en el procedimiento nº 0000224/2018 en materia de
resolución contrato a instancia de D./Dña. Jonathan
Rodríguez López contra Jonathan Rodríguez López,
por S.S^a. se ha dictado Auto con fecha 28/11/18 y
Decreto 28/11/18, cuya parte dispositiva es el tenor
literal siguiente:

Parte dispositiva.

Acuerdo:

1.- Se despacha ejecución a instancia de D. Jonathan Rodríguez López contra Custom Warrior, S.L., para el cumplimiento de la sentencia firme de despido dictada en autos, llevándose a efecto por los trámites del incidente de no readmisión recogido en los artículos 278 y siguientes de la LRJS.

2º) Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución de cantidad a instancia de D. Jonathan Rodríguez López contra Custom Warrior S.L., por un principal de 4.029,35 € más 604,40 € que se presupuestan para intereses y costas de la presente ejecución. Practíquense por el Sr./Sra. Letrada de la Admon. de Justicia las actuaciones previstas en los arts. 248 y ss. de la LRJS. Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Parte dispositiva.

Decreto:

Se cita de comparecencia a las partes ante este Juzgado para que puedan alegar y probar cuanto a su respectivo derecho convenga acerca de la no readmisión o readmisión irregular alegada, haciéndoles saber que deberán comparecer con cuantos medios de prueba intenten valerse. Se señala al efecto la audiencia el próximo día 19 de marzo de 2019 a las 9:00 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, Avda. 3 de Mayo, 24, S/C de Tenerife, advirtiéndoles a la parte actora que, de no comparecer, se le tendrá por desistido de su solicitud y a la demandada que, de no hacerlo, se celebrará el acto sin su presencia. Recábase vida laboral de la parte actora, de la base de datos de la TGSS, que se unirá a los autos a los efectos oportunos.

Se decreta el embargo de bienes de la ejecutada Custom Warrior, S.L., para responder de un principal de 4.029,35 euros más 604,40 euros que se presupuestan para intereses y costas de la presente ejecución, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Procédase a la averiguación de bienes de la ejecutada a través de las bases de datos de la Agencia Tributaria, Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad, Dirección Gral. de Tráfico y demás entidades adscritas en el Punto Neutro Judicial, autorizando a estos efectos al funcionario responsable de la tramitación de la presente ejecución, procediéndose desde ahora

sobre los más realizables que resulten de la consulta, guardándose el orden fijado en la Ley y librándose los despachos que resulten necesarios para la anotación del embargo y las retenciones dinerarias que procedan. Se advierte a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75 y 241.3 de la LRJS).

Así mismo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución a la ejecutada, por cualquier concepto, por parte de la A.E.A.T., así como de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores presentes y futuros existentes en cuentas corrientes, depósitos de ahorro, fondos de inversión o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en las diferentes entidades financieras, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Procédase a la verificación de referido embargo a través de la aplicación telemática del Punto Neutro Judicial, así como caso de ser necesario, librándose las oportunas comunicaciones a las entidades financieras, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, interesándose la transferencia de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el Banco Santander c/c IBAN nº ES55 0049 3569 9200 0500 1274 en el concepto 3795/0000/64/0224/18, Oficina Institucional de S/C de Tenerife, advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts. 519 y ss del CP y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los arts. 75 y 241.3 LRJS.

Se requiere a la ejecutada, a sus administradores o representantes, de tratarse de personas jurídicas o grupos sin personalidad para que, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde la notificación de esta resolución, de no haber abonado la total cantidad objeto de apremio, y sin perjuicio de los recursos que pudiera interponer que no suspenderán la exigencia para garantizar sus responsabilidades, proceda a designar bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución. Debiendo, asimismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de

estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de este que puedan interesar a la ejecución. Deberá, igualmente, y bajo su responsabilidad, manifestar si los bienes pudieran tener naturaleza ganancial o constituir vivienda conyugal habitual, y si los bienes estuvieren gravados con cargas reales deben manifestar el importe de crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esta fecha (artº. 249 de la LRJS), requiriéndole así mismo para que aporte los títulos de propiedad de los bienes que se le embarguen (artº. 663 de la LEC).

Hágase saber al deudor Custom Warrior, S.L., que puede evitar el embargo si efectúa el pago de las cantidades reclamadas ingresándolas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones arriba indicada.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c ES55 0049 3569 9200 0500 1274 en el concepto 3795/0000/64/0224/18.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Cristo Jonay Pérez Riverol, Letrado/a de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social nº 2, de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Custom Warrior, S.L., en ignorado paradero, expido

la presente para publicación en el BOP y tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 5 de diciembre de 2018.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL 7237 186428

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0001032/2017.

NIG: 3803844420170007450.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2017036277.

Demandante: María Concepción Marrero Torres.

Demandado: FOGASA; Francisco Esteban Martín Hernández; Administrador Concursal Rogelio López Rosales.

Abogado: Alicia Beatriz Mujica Dorta.

Procurador: ---.

D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0001032/2017 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. María Concepción Marrero Torres contra Francisco Esteban Martín Hernández, Administrador Concursal Rogelio López Rosales y Servicios Técnicos de Comunicaciones Francisco Martín Hdez., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 18.02.19 a las 11:30 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma

se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Francisco Esteban Martín Hernández, Administrador Concursal Rogelio López Rosales y Servicios Técnicos de Comunicaciones Francisco Martín Hdez., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 5 de diciembre de 2018.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

7238

186431

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000166/2018.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000124/2018.

NIG: 38038421420180000848.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2018040389.

Ejecutante: Kepa Fernández Arguilea.

Ejecutado: Hristov Yordan.

Abogado: Juan Eusebio Rodríguez Delgado.

Procurador: ---.

D. Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000166/2018 en materia de resolución contrato a instancia de D. Kepa Fernández

Arguilea, contra Hristov Yordan, por S.S^a. se ha dictado Auto con fecha 12 de diciembre de 2018, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Dictar orden general y despachar la ejecución del título indicado a favor del ejecutante D. Kepa Fernández Arguilea frente a Hristov Yordan, parte ejecutada.

Procédase por el Sr. Letrado de la Administración de Justicia a citar a las partes a comparecencia en los términos previstos en el artº. 280 de la LRJS, señalándose mediante la presente resolución para que tenga lugar la comparecencia en incidente de no readmisión, el próximo día 6 de febrero de 2019 a las 9:50 horas en la Sala de Vistas de este Juzgado, y con la advertencia de que únicamente podrá aportar las pruebas que estimadas pertinentes, puedan practicarse en el mismo acto y de que si el actor no compareciere, se archivarán sin más las actuaciones y si no lo hiciere el demandado, se celebrará el acto en su ausencia.

Recábase de la base de datos de la TGSS vida laboral del actor y únase a los autos, a efectos de posibles derechos de percibo de salarios de tramitación a la fecha de la celebración de la comparecencia.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (artº. 239.4 LRJS).

Para la interposición de dicho recurso será preciso acreditar ante este órgano judicial la constitución de depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado ES55 0049 3569 92 0005001274 del Banco Santander, al concepto expediente 3796 0000 64 0166 18 salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

Así lo acuerdo y firmo Dña. Tatiana Sanguino Bello, Juez del Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hristov Yordan en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 12 de diciembre de 2018.

El Letrado de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

7239

186432

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000499/2017.

NIG: 3803844420170003614.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2017019118.

Demandante: Priscila de León Álvarez.

Demandado: Servicios y Externalizaciones del Atlántico, S.L.; FOGASA.

Abogado: Luis Javier González Delgado.

Procurador: ---.

D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000499/2017 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Priscila de León Álvarez, contra Servicios y Externalizaciones del Atlántico, S.L. y FOGASA, según acta con fecha 03/12/18, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Acta.

En Santa Cruz, a 3 de diciembre de 2018.

Siendo el día y la hora señalada para la celebración del acto de conciliación ante mí el/la Letrado/a de la Administración de Justicia Antonio Revert Lázaro, son llamadas las partes por el funcionario de auxilio judicial compareciendo al efecto:

De la actora: comparece el Letrado D. Luis Javier González Delgado asistiendo a Dña. Priscila de León Álvarez.

De la demandada: Servicios y Externalizaciones del Atlántico, S.L.: no comparece pese constar citado en legal forma.

FOGASA: no comparece.

Abierto el acto, y encontrándose indispuesta la Sra. Jueza destinada en este Juzgado y habiéndose dado cuenta a la Sra. Jueza que figura como sustituta natural de este Juzgado, de conformidad con artº. 83.1 de la LRJS, se acuerda la suspensión del acto de conciliación y en su caso juicio, señalando nuevamente para la celebración del acto del Juicio oral el día 27/02/19 a las 10:30 horas, quedando las partes asistentes citadas en este acto.

Con lo cual se da por terminada la presente que es firmada por los asistentes con entrega de copia conmigo el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servicios y Externalizaciones del Atlántico, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 12 de diciembre de 2018.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE****CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL****7240****186434**

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000836/2018.

NIG: 3803844420180006682.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2018032647.

Demandante: Ana Rosa Almenara Santos.

Demandado: Juan Carlos Rodríguez Rodríguez;
FOGASA.

Abogado: Marta Rodríguez Martín.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Martín Ortega, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000836/2018 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Ana Rosa Almenara Santos contra D./Dña. Juan Carlos Rodríguez Rodríguez y FOGASA, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 2 de julio de 2019 a las 10,20 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Además, se envía al Boletín Oficial de esta Provincia la siguiente Diligencia de Ordenación de los autos 836/2018:

Diligencia de ordenación del/de la Letrado/a de la Administración de Justicia, D./Dña. Francisco Martín Ortega.

En Santa Cruz de Tenerife, a 8 de noviembre de 2018.

El anterior escrito de la parte actora, únase y dese traslado a la parte demandada a los efectos oportunos.

Modo impugnación: recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Juan Carlos Rodríguez Rodríguez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 10 de diciembre de 2018.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**7241****186436**

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0001015/2017.

NIG: 3803844420170007267.

Materia: Reclamación de Cantidad.

IUP: TS2017035392.

Demandante: Juan Alejo Galván Martín.

Demandado: Retalmat Alquileres y Compraventas, S.L.; Ibermutuamur; INSS; TGSS.

Abogado: Sergio Hernández Montesdeoca; Servicio Jurídico Seguridad Social SCT; Servicio Jurídico Seguridad Social SCT.

Procurador: Irene Sánchez Pastrana.

D./Dña. Francisco Martín Ortega, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0001015/2017 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Juan Alejo Galván Martín contra Retalmat Alquileres y Compraventas, S.L., Ibermutuamur, INSS y TGSS, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el día 18 de febrero de 2019 a las 9,30 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Retalmat Alquileres y Compraventas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 10 de diciembre de 2018.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
7242 **186438**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000679/2018.

NIG: 3803844420180005375.

Materia: despido.

IUP: TS2018027101.

Demandante: María del Rosario Suárez Suárez.

Demandado: C.M. Music Santa Cruz, S.L.U.; FOGASA.

Abogado: Claudia González Mohamed.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Martín Ortega, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000679/2018 en materia de despido a instancia de Dña. María del Rosario Suárez Suárez contra C.M. Music Santa Cruz, S.L.U., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día diecinueve (19) de marzo de 2019 a las 10:40 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a C.M. Music Santa Cruz, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 11 de diciembre de 2018.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado,

salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
7243 **186440**

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000627/2018.

NIG: 3803844420180004922.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2018025463.

Demandante: Rosa María Nascimento da Silva.

Demandado: La Casa del Canalón 2000, S.L.;
FOGASA.

Abogado: Dolores Isora Pérez Marrero.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Martín Ortega, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000627/2018 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Rosa María Nascimento da Silva contra La Casa del Canalón 2000, S.L., se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día siete (07) de mayo de 2019 a las 10:30 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra

al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a La Casa del Canalón 2000, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 11 de diciembre de 2018.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
7244 **186441**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000916/2018.

NIG: 3803844420180007365.

Materia: despido.

IUP: TS2018036864.

Demandante: Ruymán Afonso del Pino.

Demandado: Cocinas Mestizas, S.L.

Abogado: Joaquina Carmen Yanes Barreto.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Martín Ortega, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000916/2018 en materia de despido a instancia de D./Dña. Ruymán Afonso del Pino contra Cocinas Mestizas, S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 21 de mayo de 2019 a las 10,50 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Cocinas Mestizas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 11 de diciembre de 2018.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

7245

186444

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000708/2018.

NIG: 3803844420180005636.

Materia: despido.

IUP: TS2018028061.

Demandante: Rayco García Gutiérrez.

Demandado: Ingserv Canarias, S.L.; FOGASA.

Abogado: María Yurbis Gómez Borges.

Procurador: ---.

D. Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000708/2018 en materia de despido a instancia de D. Rayco García Gutiérrez contra Ingserv Canarias, S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día uno (01) de abril de 2019 a las 11:00 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Ingserv Canarias, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de diciembre de 2018.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

7246

186447

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000881/2018.

NIG: 3803844420180007066.

Materia: despido.

IUP: TS2018035058.

Demandante: Airam Álvarez Martín.

Demandado: Pier Marco Venturini; Alessandro Bogazzi.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Martín Ortega, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000881/2018 en materia de despido a instancia de D./Dña. Airam Álvarez Martín contra D./Dña. Pier Marco Venturini y Alessandro Bogazzi, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día treinta (30) de abril de 2019 a las 11:40 horas en la Sala de Vistas de este Juzgado sita en Avenida Tres de Mayo 24, Edf. Filadelfia, 38005 S/C de Tenerife advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Pier Marco Venturini y Alessandro Bogazzi, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 10 de diciembre de 2018.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado,

salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

7247

186448

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000095/2018.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000955/2017.

NIG: 3803844420170006856.

Materia: sin especificar.

IUP: TS2018022891.

Ejecutante: Adán Avelino Tejeiro Rabuñal.

Ejecutado: Comercial Maitreya, S.L.

Abogado: María Paula González Acosta.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento de Ejecución nº 0000095/2018 a instancia de D. Adán Avelino Tejeiro Rabuñal, contra Comercial Maitreya, S.L., por S.S^a. se ha dictado Auto con fecha 10/12/18 cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D. Adán Avelino Tejeiro Rabuñal contra Comercial Maitreya, S.L., por un principal de 11.567,59 € (correspondiente a 9.448,26 € de salarios, 954,17 € de indemnización y 1.165,16 € de cantidad incluyendo el 10% de mora patronal), más 2.313 € de intereses y de costas provisionales.

Con carácter previo se ha llevado a cabo por el Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado la oportuna consulta al Registro Público Concursal a los efectos previstos en el apartado 4 del artículo 5 bis de la Ley Concursal, con resultado negativo.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (artº. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 3797/0000/64/0095/18; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 92 000 500 1274 y al concepto clave 3797/0000/64/0095/18.

Así se acuerda, manda y firma por D./Dña. Sergio Calle Pérez, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Comercial Maitreya, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 10 de diciembre de 2018.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 8
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

EDICTO

7248

186419

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000787/2018.

NIG: 3803844420180005976.

Materia: despido.

IUP: TS2018029224.

Demandante: Tomás Jorge Gómez Núñez.

Demandado: Hercruza; S.L.; FOGASA.

Abogado: Alicia Pomares Vilaplana.

Procurador: ---.

D./Dña. María José Ruiz Ferrer, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 8 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000787/2018, a instancia de D./Dña. Tomás Jorge Gómez Núñez contra Hercruza, S.L. y FOGASA se ha dictado Sentencia de 10 de diciembre de 2018, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por D. Tomás Jorge Gómez Núñez frente a Hercruza, S.L. y FOGASA y, en consecuencia:

Primero: declaro improcedente el despido de la parte actora llevado a cabo por Hercruza, S.L. con efectos de 24 de agosto de 2018.

Segundo: condeno a la parte demandada Hercruza, S.L. a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia y sin esperar a su firmeza, opte, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado, entre indemnizar a la parte demandante en la cantidad de 11.651,37 euros, teniéndose por extinguida la relación laboral en fecha 24 de agosto de 2018

sin abono de salarios de tramitación; o bien por la readmisión del actor, con abono de una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir, a razón de 47,12 euros diarios, desde la fecha de despido hasta la notificación de la presente sentencia o hasta que el demandante hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a esta sentencia y se probase por la parte demandada lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación.

De optarse por la readmisión la demandada deberá comunicar a la parte actora, dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta sentencia, la fecha de su reincorporación al trabajo, para efectuarla en un plazo no inferior a los tres días siguientes al de la recepción del escrito, siendo de cargo de la demandada el abono de los salarios desde la notificación de la sentencia hasta la efectiva readmisión, salvo que esta no se produzca por causa imputable a la parte trabajadora.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria de FOGASA en los términos establecidos legalmente.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por medio de este Juzgado dentro del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en el Banco Santander a nombre de este Juzgado con nº 5337000065 0787 18 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta el anuncio del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad y para el caso de que se haga por transferencia habrá de realizar al IBAN E55500493569920005001274, haciendo constar en observaciones el número del expediente 5337000065 078718.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hercruza, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran

a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 11 de diciembre de 2018.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

EDICTO

7249

186421

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000059/2018.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000307/2018.

NIG: 3803844420180002052.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2018031748.

Ejecutante: Ana María Riera Salazar.

Ejecutado: Trovador Centro Especial de Empleo, S.L.; FOGASA.

Abogado: Jonatan López Bautista.

Procurador: ---.

D./Dña. María José Ruiz Ferrer, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 8 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000059/2018, a instancia de D./Dña. Ana María Riera Salazar contra Trovador Centro Especial de Empleo, S.L. se ha dictado Auto de fecha 10 de diciembre de 2018 cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Auto.

En Santa Cruz de Tenerife, a 10 de diciembre de 2018.

Parte dispositiva.

Se declara extinguida la relación laboral que unía a D./Dña. Ana María Riera Salazar con la empresa Trovador Centro Especial de Empleo, S.L. y FOGASA.

Condenar a la parte demandada a que abone la/s cantidad/des siguiente/s:

Nombre trabajador: Ana María Riera Salazar.

Indemnización: 2.111,26 euros.

Salarios: 9.309,09 euros.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander.

Así lo acuerda, manda y firma Dña. Elena Gutiérrez Martínez, Juez del Juzgado de lo Social nº 8 de Santa Cruz de Tenerife.

La Juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Trovador Centro Especial de Empleo, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina

judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 11 de diciembre de 2018

La Letrada de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA
7250 **186422**

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000721/2018.

NIG: 3803894420180005462.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2018027369.

Demandante: Marcia Castro Ferrari.

Demandado: Tamarosuna, S.L.U.; FOGASA.

Abogado: Juliet Elisa Plasencia Allright.

Procurador: ---.

Dña. María José Ruiz Ferrer, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Nº 8 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000721/2018 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Marcia Castro Ferrari, contra Tamarosuna, S.L.U. y FOGASA, por S.S^a. se ha dictado sentencia con fecha 12 de diciembre de 2018, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Fallo:

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por Dña. Marcia Castro Ferrari frente a Tamarosuna, S.L. y frente a FOGASA y, en consecuencia, condeno a Tamarosuna, S.L. a que abone a

la actora la cantidad de 2.833,34 euros en concepto de diferencias salariales de mayo de 2017 a la fecha del despido y bolsa de vacaciones de 2017 y 2018; más el interés moratorio del diez por ciento.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria de FOGASA en los términos establecidos legalmente.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma es firme y que contra ella no cabe la interposición de recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tamarosuna, S.L.U. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 10 de diciembre de 2018.

La Letrada de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
7251 **186424**

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0001009/2018.

NIG: 3803844420180007835.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2018039945.

Demandante: Pedro Walo Torres.

Demandando: Xpingvinte, S.L.; FOGASA.

Abogado: Fernando Martínez Barona Flores.

Procurador: ---.

Dña. María José Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social

nº 8 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0001009/2018 en materia de reclamación de cantidad a instancia de Dña. Pedro Walo Torres contra Xpingvinte, S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 27 de febrero de 2019 a las 10:40 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Xpingvinte, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 11 de diciembre de 2018.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Letrada de la Administración de Justicia.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE AGUAS “EL CHUPADERO”

EXTRAVÍO DE CERTIFICACIÓN
7252 **178843**

Habiéndose comunicado a esta Comunidad el extravío de las Certificaciones nº 319 y nº 611, acreditativas de dos participaciones, de la que en esta Comunidad es titular al día de hoy Grupo Menor de Colonización nº 16.886, de conformidad con el artículo 12 de los Estatutos por los que se rige esta Comunidad, se concede un plazo de diez (10) días para que quien o quienes se consideren con derecho

a la misma puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas ante la Secretaría de esta Comunidad, con domicilio a efectos de notificaciones en la Calle El Calvario nº 16, 2º B de Granadilla de Abona, ya que una vez transcurrido dicho plazo, sin recibirse reclamación alguna, se procederá a expedir un duplicado de las referidas Certificaciones, que-

dando sin efecto alguno el original de las mismas expedido en su momento.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de noviembre de 2018.

La Secretaria-Contadora.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
Concertado
38/5

DEPÓSITO LEGAL: T.F. 1/1958

Año XCIII

Viernes, 28 de diciembre de 2018

Número 156